



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA ESPECIAL DE LA PACIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Bitácora:32/DS-0059/01/20

Zacatecas, Zacatecas, 24 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

GERARDO ADAME ÁLVAREZ

REPRESENTANTE LEGAL DE CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 37.9993 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **CGS PV 02**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

1. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 21 de enero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 21 de enero de 2020, Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 37.9993 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **CGS PV 02**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Pago de derechos o aprovechamientos aplicables.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 39,633, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada CGS SOLARMEX I, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de fecha 22 de octubre de 2013, que contiene el otorgamiento de Poderes otorgados en el Extranjero por la Señora Ana María Hervas Arauzo y María del Carmen Borge Rodríguez y por las Sociedades Extranjeras denominadas Centros de Gestión Sostenible y Renovables, S.L. y Promoción Energética de Castilla IV, S.L. a favor de los Señores Paula Karina Ríos Rojas y Carlos Sánchez Núñez.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 71,610, Libro 1282, en donde queda Protocolizada el Acta de las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., de fecha 23 de febrero de 2018, en la cual se reforman los estatutos y se designan miembros del consejo, así como se revocan y otorgamiento de Poderes.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 72,423, Libro 1,293, Folio 258,566, donde consta la Protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., de fecha 10 de abril de 2018, que contiene el otorgamiento de Poderes a favor de los Señores Gerardo Adame Álvarez y José Roberto Monroy Fernández.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 10 de mayo de 2018, que celebra como Arrendador el Señor José Martínez Chávez y su esposa la Señora María Guadalupe Martínez Espino, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, en donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Noroeste del Municipio de Ojocaliente, en el Estado de Zacatecas, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 1-06-27.36 hectáreas.
- Copia simple del Contrato de Arrendamiento (El Contrato) de fecha 14 de mayo de 2018, que celebra como Arrendador el Señor Juan Enrique Gallegos Torres, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, en donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Poniente de la Población de Ojocaliente, en el Estado de Zacatecas, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 1.78 hectáreas.
- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 15 de junio de 2018, que celebra como Arrendador la Señora Angélica Chávez Núñez y su esposo Luis Gerardo Candelas Acosta, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, en donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Noroeste de la Población de Ojocaliente, en el Estado de Zacatecas, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 0.283 hectáreas.
- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 10 de mayo de 2018, que celebra como Arrendador el Señor José Martínez Chávez y su esposa la Señora María Guadalupe Martínez Espino, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, en donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Noroeste del Municipio de Ojo caliente, en el Estado de Zacatecas, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 1-06-27.36 hectáreas.
- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7604, Volumen 147, referente a la Protocolización y elevado a Escritura Pública, el Contrato de Arrendamiento de fecha 28 de junio de 2018, celebrado por la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, Otorga el Arrendamiento a la Señora Ma. Consuelo Sandoval González, quien Arrienda el Predio Rústico de Labor ubicado en el Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 12-74-04.12 hectáreas.
- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 12 de julio de 2018, que celebra como Arrendador el Señor Gabriel Chávez Meneses a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, en donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Poniente de la Población de Ojocaliente, en el Estado de Zacatecas, con una superficie aproximada de 0.540 hectáreas.
- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

7,684, Volumen 149, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 13 de junio de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, y por otra parte como Arrendador el Señor Carlos Hornedo Marín, donde Otorga el Arrendamiento de los siguientes Inmuebles:

- a).- Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 25-75-37 hectáreas.
- b).- Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 24-32-87 hectáreas.
- c).- Predio Rústico de Eriazo de mala calidad, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, en el punto denominado Los Amarillos, con una superficie de 15-02-90 hectáreas.
- d).- Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 10-63-95 hectáreas.
- e).- Predio Rústico al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 08-00-00 hectáreas.
- f).- Predio Rústico de Labor de Temporal ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 12-69-40 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,807, Volumen 151, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador el Señor Marco Antonio Rodríguez Valadez representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de un Predio Rústico de Figura Irregular, situado a Lado Poniente de la Comunidad de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 09-93-84 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,808, Volumen 151, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador la Señora María Elena Sánchez de Sánchez representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de un Predio Rústico, ubicado en Terrenos de El Potrero López Velarde de la Comprensión Municipal de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 30-32-73 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,809, Volumen 151, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador la Señora María Elena Navarro Sánchez de Sánchez y María Trinidad Martín Vargas de Hornedo, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de un Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado en la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Población de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 11-26-65 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,845, Volumen 152, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador el Señor José Guadalupe Santana Zambrano y la Señora Ofelia de la Riva Martínez, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de una Fracción de Predio Rústico, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 03-94-50 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,868, Volumen 152, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador el Señor Alejandro Hornedo González y la Señora María Trinidad Martín Vargas de Hornedo, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de un Predio Rústico, ubicado al Poniente del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 15-21-10 hectáreas.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 9,630, Volumen 189, referente a la protocolización y Elevado de Escritura Pública del Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de junio de 2019, que celebran por una parte como Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez y por otra parte como Arrendador el Señor Tomas Santana Zambrano, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín sobre una Fracción del Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 03-78-75 hectáreas.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 9,632, Volumen 190, referente a la protocolización y Elevado de Escritura Pública del Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de junio de 2019, que celebran por una parte como Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez y por otra parte como Arrendador el Señor Bartolo Santana Zambrano, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín sobre una Fracción del Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 05-00-00 hectáreas.

- Identificación Oficial del C. Gerardo Adame Álvarez, Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V.

- Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo para el proyecto denominado CGS PV 02, ubicado en el Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas. Elaborado por el Ing. Karina Olgún del Rosario.

ii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/20/0231 de fecha 11 de febrero de 2020, esta Delegación Federal, requirió a Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **CGS PV 02**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

- Se deberá presentar la estimación de los volúmenes con respecto al número de individuos de cada una de las especies que se pretenden remover; así como para cada uno de los estratos mencionados (arbustivo, herbáceo y cactáceo) de acuerdo a la superficie solicitada para Cambio de Uso de Suelo: m³, ton., kg., etc., ya que únicamente presenta los volúmenes para el estrato arbóreo.
- Anexar los cálculos de la erosión hídrica y eólica, con el escenario actual, con el posible cambio de uso de suelo y los cálculos de las medidas de mitigación en donde se observe que se mitigue y/o se compense la erosión.
- Anexar los cálculos para la infiltración, ya que los que se anexan, indican que no hay infiltración, y que al contrario hay números negativos a la infiltración, además, anexar los cálculos de las posibles medidas de mitigación, con el escenario actual, con el posible cambio de uso de suelo, donde se observe que se mitigue y/o se compense la infiltración.
- Indicar las medidas de mitigación para flora y fauna, con los cálculos de las posibles medidas de mitigación, con el escenario actual, con el posible cambio de uso de suelo, donde se observe que se mitigue y/o se compensen.
- Indicar con coordenadas el área propuesta para reforestar con las especies a rescatar y el área a reforestar como medida de mitigación, así como el convenio y/o el documento que acredite la posesión del promovente.

De la documentación legal:

ÚNICO.- Original o Copia certificada del Título de Propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda, o en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales:

- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 10 de mayo de 2018, que celebra como Arrendador el señor José Martínez Chávez, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX 1, S.A.P.I. de C.V.
- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 15 de junio de 2018, que celebra como Arrendador la señora Angélica Chávez Núñez, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX 1, S.A.P.I. de C.V.
- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 12 de julio de 2018, que celebra como Arrendador el señor Gabriel Chávez Meneses, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX 1, S.A.P.I. de C.V.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 03 de diciembre de 2018, que celebra como Arrendador el señor José María Chávez Rodríguez, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX 1, S.A.P.I. de C.V.
 - Copia simple de la Escritura Pública No. 9630, Volumen 189, referente a la Protocolización y Elevado de la Escritura Pública del Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de junio de 2019, que celebran por una parte el Arrendatario la empresa CGS SOLARMEX 1, S.A.P.I. de C.V., y por otra parte como Arrendador el señor Tomas Santana Zambrano.
 - Copia simple de la Escritura Pública No. 9632, Volumen 190, referente a la Protocolización y Elevado de la Escritura Pública del Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de junio de 2019, que celebran por una parte el Arrendatario la empresa CGS SOLARMEX 1, S.A.P.I. de C.V., y por otra parte como Arrendador el señor Bartolo Santana Zambrano.
- iii. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 19 de febrero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 21 de febrero de 2020, Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., solicitó una ampliación del plazo para cumplir con la entrega de la información faltante del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **CGS PV 02**, con ubicación en el o los municipio(s) Ojocaliente en el estado de Zacatecas.
- iv. Que mediante oficio N°DFZ152-201/20/0332 de fecha 25 de febrero de 2020, esta Delegación Federal, otorgó a Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., una ampliación al plazo por **ocho días hábiles** contados a partir de haberse cumplido el plazo originalmente establecido en el oficio DFZ152-201/20/0231 de fecha 11 de febrero de 2020, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información faltante solicitada el trámite sería desechado.
- v. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 10 de marzo de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 12 de marzo de 2020, Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°DFZ152-201/20/0231 de fecha 11 de febrero de 2020, la cual cumplió con lo requerido.
- vi. Que mediante oficio N° DFZ152-201/20/0563 de fecha 16 de julio de 2020 recibido el 16 de junio de 2020, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **CGS PV 02**, con ubicación en el o los municipio(s) Ojocaliente en el estado de Zacatecas.
- vii. Que mediante oficio MINUTA DE ACUERDOS de fecha 25 de junio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de junio de 2020, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **CGS PV 02**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Con fecha 25 de junio de 2020, en las Instalaciones de las oficinas de la CONAFOR en Zacatecas, se presentó ante los integrantes del Consejo Estatal Forestal, la solicitud de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, del proyecto minero denominado Camino Rojo, misma que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 09 de julio de 2020, como quedó asentado en la minuta correspondiente.

VIII. Que mediante oficio N° DFZ152-201/20/0580 de fecha 30 de junio de 2020 esta Delegación Federal notificó a Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **CGS PV 02** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

- Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretende afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

- Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

- Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

- Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

- Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

- Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

- Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

- Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

- Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

- Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- ix. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 30 de Junio de 2020 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se levantó acta de visita técnica No. DFZ152/SGPA/UARRN-010/20, con la intervención de personal de la empresa, Profepa, CONAFOR y SAMA, donde:

Se pudo corroborar que la ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación que se pretende afectar concuerda con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Se comprobó que el sitio donde se pretende el establecimiento del proyecto mencionado no existen cauces de ríos ni arroyos, por lo tanto no existe vegetación rivereña que se pudiera afectar.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde al de Matorral desértico micrófilo, en buen estado de conservación.

Se verifico que la superficie objeto de la solicitud no presenta evidencia de afectación por ningún incendio forestal.

Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales son las adecuadas.

Se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Durante la visita no se detectaron especies de flora y fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Se verifico que la superficie de 37-99-93 has (Treinta y siete hectáreas con noventa y nueve áreas y noventa y tres centiáreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde al Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se cuenta con los elementos necesarios para continuar con la evaluación del proyecto considerando en primera cuenta que resulta factible, desde el punto de vista técnico, económico y social, tomando en cuenta las medidas de prevención, mitigación y restauración presentadas dentro del Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, y sumando a estas las señaladas por esta Delegación Federal.

- x. Que mediante oficio N° DFZ152-201/20/0645 de fecha 28 de julio de 2020, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,755,879.90 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 125.4 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.
- xi. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 10 de septiembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de septiembre de 2020, Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 1,755,879.90 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 90/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 125.4 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- *Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 21 de Enero de 2020, el cual fue signado por Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 37.9993 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **CGS PV 02**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., así como por ING. KARINA OLGUIN DEL ROSARIO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. PUE T-UI Vol. 5 Núm. 2.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 39,633, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada CGS SOLARMEX I, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de fecha 22 de octubre de 2013, que contiene el otorgamiento de Poderes otorgados en el Extranjero por la Señora Ana María Hervas Arauzo y María del Carmen Borge Rodríguez y por las Sociedades Extranjeras denominadas Centros de Gestión Sostenible y Renovables, S.L. y Promoción Energética de Castilla IV, S.L. a favor de los Señores Paula Karina Ríos Rojas y Carlos Sánchez Núñez.
- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 71,610, Libro 1282, en donde queda Protocolizada el Acta de las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., de fecha 23 de febrero de 2018, en la cual se reforman los estatutos y se designan miembros del consejo, así como se revocan y otorgamiento de Poderes.
- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 72,423, Libro 1,293, Folio 258,566, donde consta la Protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., de fecha 10 de abril de 2018, que contiene el otorgamiento de Poderes a favor de los Señores





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Gerardo Adame Álvarez y José Roberto Monroy Fernández.

- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 10 de mayo de 2018, que celebra como Arrendador el Señor José Martínez Chávez y su esposa la Señora María Guadalupe Martínez Espino, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, en donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Noroeste del Municipio de Ojocaliente, en el Estado de Zacatecas, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 1-06-27.36 hectáreas.

- Copia simple del Contrato de Arrendamiento (El Contrato) de fecha 14 de mayo de 2018, que celebra como Arrendador el Señor Juan Enrique Gallegos Torres, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, en donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Poniente de la Población de Ojocaliente, en el Estado de Zacatecas, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 1.78 hectáreas.

- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 15 de junio de 2018, que celebra como Arrendador la Señora Angélica Chávez Núñez y su esposo Luis Gerardo Candelas Acosta, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, en donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Noroeste de la Población de Ojocaliente, en el Estado de Zacatecas, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 0.283 hectáreas.

- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 10 de mayo de 2018, que celebra como Arrendador el Señor José Martínez Chávez y su esposa la Señora María Guadalupe Martínez Espino, a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, en donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Noroeste del Municipio de Ojo caliente, en el Estado de Zacatecas, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 1-06-27.36 hectáreas.

-Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7604, Volumen 147, referente a la Protocolización y elevado a Escritura Pública, el Contrato de Arrendamiento de fecha 28 de junio de 2018, celebrado por la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, Otorga el Arrendamiento a la Señora Ma. Consuelo Sandoval González, quien Arrienda el Predio Rústico de Labor ubicado en el Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 12-74-04.12 hectáreas.

- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 12 de julio de 2018, que celebra como Arrendador el Señor Gabriel Chávez Meneses a favor del Arrendatario CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, en donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Poniente de la Población de Ojocaliente, en el Estado de Zacatecas, con una superficie aproximada de 0.540 hectáreas.

-Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,684, Volumen 149, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 13 de junio de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Miguel Ángel Mejía Vázquez, y por otra parte como Arrendador el Señor Carlos Hornedo Marín, donde Otorga el Arrendamiento de los siguientes Inmuebles:

- a).- Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 25-75-37 hectáreas.
- b).- Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 24-32-87 hectáreas.
- c).- Predio Rústico de Eriazo de mala calidad, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, en el punto denominado Los Amarillos, con una superficie de 15-02-90 hectáreas.
- d).- Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 10-63-95 hectáreas.
- e).- Predio Rústico al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 08-00-00 hectáreas.
- f).- Predio Rústico de Labor de Temporal ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 12-69-40 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,807, Volumen 151, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador el Señor Marco Antonio Rodríguez Valadez representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de un Predio Rústico de Figura Irregular, situado a Lado Poniente de la Comunidad de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 09-93-84 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,808, Volumen 151, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador la Señora María Elena Sánchez de Sánchez representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de un Predio Rústico, ubicado en Terrenos de El Potrero López Velarde de la Comprensión Municipal de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 30-32-73 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,809, Volumen 151, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador la Señora María Elena Navarro Sánchez de Sánchez y María Trinidad Martín Vargas de Hornedo, representado en





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de un Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado en la Población de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 11-26-65 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,845, Volumen 152, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador el Señor José Guadalupe Santana Zambrano y la Señora Ofelia de la Riva Martínez, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de una Fracción de Predio Rústico, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 03-94-50 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,868, Volumen 152, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador el Señor Alejandro Hornedo González y la Señora María Trinidad Martín Vargas de Hornedo, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de un Predio Rústico, ubicado al Poniente del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 15-21-10 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 7,891, Volumen 153, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de agosto de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín y la Señora Marcela Hornedo Marín, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, donde otorga el Arrendamiento de un Predio Rústico, ubicado en el lugar conocido como Cuartel de Cofradía, Municipio de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 32-45-04 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2020, de la Escritura Pública No. 8,566, Volumen 166, referente a la Protocolización del Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de diciembre de 2018, que otorga por una parte el Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador el Señor José Guadalupe Chávez Rodríguez, donde otorga el Arrendamiento de un Predio Rústico ubicado al Lado Poniente del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 32-96-17 hectáreas.

- Copia simple del Contrato de Arrendamiento con opción de Servidumbre (El Contrato) de fecha 03 de diciembre de 2018, que celebra como Arrendador el Señor José Guadalupe Chávez Rodríguez, a favor del Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

donde concede el uso y goce de una Fracción del Inmueble ubicado al Poniente de la Población del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 01-34-47 hectáreas.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 9,628, Volumen 189, referente al Convenio de Terminación del Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de junio de 2019, que celebran por una parte el Arrendatario la Empresa Corporación General Sostenible Energy, S.L., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez, y por otra parte como Arrendador el Señor Rodrigo Rodríguez Herrera, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín, el objeto del presente instrumento es dar por terminado de forma anticipada y de común acuerdo el contrato referido.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 9,630, Volumen 189, referente a la protocolización y Elevado de Escritura Pública del Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de junio de 2019, que celebran por una parte como Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez y por otra parte como Arrendador el Señor Tomas Santana Zambrano, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín sobre una Fracción del Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 03-78-75 hectáreas.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 9,632, Volumen 190, referente a la protocolización y Elevado de Escritura Pública del Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de junio de 2019, que celebran por una parte como Arrendatario la Empresa CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., representado en este Acto por su Representante Legal el Señor Esteban Encinas Jiménez y por otra parte como Arrendador el Señor Bartolo Santana Zambrano, representado en este acto por su Representante Legal el Señor Carlos Alejandro Hornedo Marín sobre una Fracción del Predio Rústico denominado El Derramadero, ubicado al Lado Poniente de la Población de Ojocaliente, Zacatecas con una superficie de 05-00-00 hectáreas.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente; se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 21 de Enero de 2020 y 10 de Marzo de 2020, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

En lo referente a la biodiversidad en la zona como primer supuesto señalado en el artículo 93 de la ley general de desarrollo forestal sustentable, El área de CUSTF se compone de vegetación secundaria de tipo Matorral Xerófilo. Fueron registradas 22 especies, 20 géneros y 8 familias botánicas dentro de esta comunidad vegetal e intervienen especies como Yucca filifera, Baccharis conferta, Cylindropuntia imbricata, Ferocactus recurvus, Acacia schaffneri, Opuntia engelmannii, Opuntia streptacantha.

Debido a las actividades de desmonte y despalme disminuirá el número de individuos.

Sin embargo, de acuerdo con los análisis de flora, el área del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) presenta una riqueza biológica baja.

Además, existe una mayor riqueza en la Cuenca Hidrológico Forestal, que aquella existente en el CUSTF; por lo que se puede inferir que no se afectará de manera drástica la riqueza de la zona por el desmonte del área sujeta a CUSTF.

Por tanto, el impacto a la flora por la implementación del proyecto se consideró moderado debido al CUSTF de 37.9993 ha para el parque.

Disminución de especies de lento crecimiento y/o especies en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (A, P, Pr).

No se reportaron especies en alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el CUSTF, sin embargo, en la CHF se registraron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT 2010 (Coryphantha delicata, Echinocactus platyacanthus), asimismo, en el CUSTF se registraron especies de lento crecimiento y con importancia ecológica. El impacto





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

sobre estas especies se ha considerado como moderado.

Destrucción directa y deterioro de los hábitats faunísticos Las actividades de desmonte y despalme provocarán la alteración y pérdida de hábitat, fragmentando los sitios de refugio, alimento, descanso y reproducción de las especies. Por lo tanto, el impacto fue catalogado como moderado.

Herpetofauna: Disminución de la diversidad de especies y abundancia de los organismos y Efecto barrera de las instalaciones del parque.

Los reptiles asociados a la vegetación se verán afectados en las etapas del proyecto, la alta movilidad vehicular del sitio durante todas las etapas del proyecto hace susceptible al atropellamiento a este grupo faunístico.

En el área del proyecto, no se registraron especies de reptiles enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se espera que este impacto ponga en riesgo las poblaciones de las especies y por lo tanto se ha considerado como moderado.

Aves: Disminución de la diversidad de especies y abundancia de los organismos y efecto barrera de las instalaciones del parque.

Durante todas las etapas del proyecto se identificó un impacto a este grupo, ocasionado por las colisiones con vehículos, sin embargo, no se prevé que este impacto sea significativo ni que ponga en riesgo las poblaciones de aves que habitan en el sitio.

Mamíferos: Disminución de la diversidad de especies y abundancia de los organismos y efecto barrera de las instalaciones del parque.

Se prevé que los mamíferos de lento desplazamiento puedan verse particularmente afectados por la alta movilidad vehicular del camino, pudiendo ocurrir atropellamientos en todas las fases del proyecto, además, se espera que los patrones de distribución de los individuos puedan verse modificados.

Una de las medidas de mitigación es el de Ejecutar un Programa de rescate y reubicación de flora previo y durante los trabajos de preparación del sitio.

Para el programa de rescate y reubicación de flora contempla rescatar individuos de especies de lento crecimiento y de especies características del tipo de vegetación y con funciones ecológicas importantes. Las especies para rescatar son:

Acacia schaffneri (10%), Agave americana (30%), Cylindropuntia imbricata (30%), Ferocactus recurvus (90%), Mammillaria uncinata (90%), Opuntia engelmannii (30%), Opuntia rastrera (30%), Opuntia streptacantha (30%), Prosopis laevigata (10%) y Yucca filifera (30%).

Se reubicarán 3,509 individuos, aproximadamente, Las áreas de ubicación se encuentran en el Programa de rescate y reubicación de flora, anexo a este oficio. Con esta medida se disminuye el impacto causado a la flora del área del CUSTF.

Otra de las medidas será el de ejecutar los trabajos de desmonte y despalme en forma paulatina y combinando horarios matutino y vespertino, nunca deberá desmontarse en forma continua para permitir el desplazamiento de la fauna silvestre hacia áreas aledañas con mejor calidad ambiental





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

y fuera del impacto directo de las obras, esta medida se contempla dentro del Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna y en el Programa de rescate y reubicación de flora.

Con el Programa de Rescate, Ahuyentamiento y Reubicación de fauna se logrará prevenir el sacrificio accidental de la fauna de lento desplazamiento. Se realizarán jornadas para ahuyentar a la fauna y prevenir el impacto negativo.

Otra acción sería el de Ejecutar un Programa de Rescate, Ahuyentamiento y Reubicación de fauna de forma permanente durante el tiempo que se ejecuten los trabajos de la etapa de preparación del sitio y construcción.

Las acciones del Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna se aplicarán a todas las especies de vertebrados terrestres silvestres presentes en el área del proyecto, sin distinción a su inclusión en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo, se prestará especial atención a las especies en algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y a las especies de lento desplazamiento (anfibios, reptiles y pequeños mamíferos). Todas las especies rescatadas serán reubicadas en un sitio alejado dentro del buffer de 1km descrito en el Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna anexo al estudio, además se considerará que el sitio de reubicación cuente con condiciones ambientales óptimas para las especies de fauna.

Ejecutar un Programa de Reforestación, la superficie que será reforestada será de 20.4950 ha, hasta el momento, con 19,326 plantas, las especies propuestas son *Acacia schaffneri*, *Prosopis laevigata*, *Agave salmiana*, *Cylindropuntia imbricata*, *Ferocactus recurvus*, *Opuntia engelmannii*, *Opuntia rastrera*, *Opuntia streptacantha* y *Yucca filifera*.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para mitigar la erosión se reforestarán 20.4950 ha, con 19,326 plantas, las especies propuestas son *Acacia schaffneri*, *Prosopis laevigata*, *Agave salmiana*, *Cylindropuntia imbricata*, *Ferocactus recurvus*, *Opuntia engelmannii*, *Opuntia rastrera*, *Opuntia streptacantha* y *Yucca filifera*.

Para demostrar que esta medida ayudará a mitigar efectivamente el impacto al suelo se tiene que, actualmente en el área de CUSTF se presenta una erosión hídrica de 39.61 ton/año y con la remoción de vegetación se incrementará a 194.64 ton/año, lo que representa un incremento de 155.03 ton/año. Por ello se permitirá que crezcan herbáceas en el área sujeta a CUSTF debajo de los paneles (37.3036 ha), esto y las condiciones en que quedará el suelo ayudarán a que la erosión hídrica disminuya en 143.42 ton/año.

Además, se implementarán otras medidas que coadyuven para compensar esta afectación, en





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

este caso será una reforestación en 20.4950 ha que será ubicada en áreas de uso agrícola y pecuario, cercanas a la línea de transmisión. Esta medida compensará en 66.29 ton/año la erosión hídrica que actualmente tiene el área destinada a la reforestación.

Con lo anterior se compensa la erosión hídrica ocasionada por el CUS y también se obtendrá un valor positivo en retención de suelo de 58.09 ton/año.

En cuanto a la erosión eólica, el área de CUSTF presenta actualmente una erosión de 1,415.66 ton/año y con la remoción de la vegetación incrementará a 3,963.85 ton/año, lo que representa un incremento de 2,548.19 ton/año. Por ello, se permitirá que crezcan herbáceas en el área sujeta a CUSTF debajo de los paneles (37.3036 ha), esto y las condiciones en que quedará el suelo ayudarán a que la erosión disminuya en 2,501.53 ton/año.

Como se puede apreciar, con lo anterior se compensa parcialmente la erosión eólica provocada por el proyecto.

Además, se implementarán otras medidas que coadyuven para compensar esta afectación, en este caso será una reforestación en 20.4950 ha que será ubicada en áreas de uso agrícola y pecuario, cercanas a la línea de transmisión. Esta medida compensará en 1679.89 ton/año la erosión hídrica que actualmente tiene el área destinada a la reforestación.

Con lo anterior se compensa la erosión eólica ocasionada por el CUS y también se obtendrá un valor positivo en retención de suelo de 1,705.71 ton/año.

Con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que, con el establecimiento de las obras, no se afectó la erosión de los suelos.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

En el escenario actual, se presenta dentro del CUSTF una precipitación de 147,475.37 m³/año del cual se eliminan 134,574.19 m³/año mediante el fenómeno de evapotranspiración y 5,160.47 m³/año por medio del fenómeno de escurrimiento, resultando en una infiltración de 7,740.71 m³/año. Posterior a la remoción de la vegetación en el CUSTF, los valores de precipitación y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

evapotranspiración se mantienen constantes al escenario anterior, sin embargo, los valores para los fenómenos de escurrimiento (7,095.65 m³/año) aumentan considerablemente debido a la inexistencia de una cubierta vegetal que retenga el agua proveniente de la precipitación, esto da como resultado en una infiltración de 5,805.53 m³/año, Por todo lo anterior, se proponen medidas de mitigación, cuya finalidad será establecer una cubierta vegetal en el suelo la cual se encargará de retener la mayor de cantidad de agua proveniente de la precipitación.

Escenario posterior al Proyecto y el establecimiento de las medidas de mitigación.

En este escenario se contempla ya la instalación y ejecución de las medidas de mitigación las cuales consiste en mantener y promover el desarrollo de una cubierta vegetal que retenga la mayor cantidad de agua posible, es por esto por lo que se propone el dejar crecer vegetación de baja altura por debajo del área de paneles y zonas aledañas dentro del mismo trazo del proyecto y el establecimiento de una reforestación en un área de uso agrícola y pecuario de 20.4951 ha.

En este escenario, al igual que en el anterior, los valores de precipitación y evapotranspiración se mantienen constantes en el CUSTF. Para el caso de los valores de escurrimiento en las zonas donde pretende establecerse las medidas de mitigación se tienen 3,812.34 m³/año para el área de regeneración y de 2,092.57 m³/año para el área a reforestar. Es importante destacar que el área de regeneración se encuentra inmersa dentro del CUSTF.

Los valores de escurrimiento en las tres áreas son considerablemente menores que en los escenarios anteriores, sin embargo, el agua precipitada aun no alcanza a abastecer el consumo de los factores de evapotranspiración y el escurrimiento por lo que los valores de infiltración siguen presentándose negativos tal y como se puede ver en la siguiente grafica en la que se muestra la suma de los factores de precipitación, evapotranspiración, escurrimiento e infiltración del CUSTF y las áreas para la implementación de medidas de mitigación, En el grafico anterior se puede observar que para el tercer escenario se tiene una infiltración de 9,842.91 m³/año.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 25 de junio de 2020, mediante minuta de fecha 25 del mismo mes y año, quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 09 de julio de 2020, como quedó asentado en la minuta correspondiente.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/20/0645 de fecha 28 de julio de 2020, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,755,879.90 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 125.4 hectáreas con vegetación de Matorral crasicauale, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- iv. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

10 de septiembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 10 de septiembre de 2020, Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$ 1,755,879.90 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 90/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 125.4 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 37.9993 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **CGS PV 02**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, promovido por Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: LT-PF 25

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
LT-PF 25	1	779635.999961	2499578.56998
LT-PF 25	2	779642.207438	2499560.79641
LT-PF 25	3	779636.480225	2499561.26655
LT-PF 25	4	779620.408723	2499562.58574
LT-PF 25	5	779617.999962	2499569.43
LT-PF 25	6	779513.214694	2499714.16632
LT-PF 25	7	779361.14975	2499924.20834
LT-PF 25	8	779360.920036	2499924.52563
LT-PF 25	9	779356.830896	2499930.1737
LT-PF 25	10	779349.840038	2499939.82997
LT-PF 25	11	779347.197756	2499941.69211
LT-PF 25	12	779347.145943	2499941.72874
LT-PF 25	13	779337.045835	2499948.84677
LT-PF 25	14	779234.579991	2500021.05995
LT-PF 25	15	779222.159964	2500033.96
LT-PF 25	16	779184.500032	2500060.97999
LT-PF 25	17	779185.903084	2500067.42684





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
LT-PF 25	18	779187.189998	2500073.33997
LT-PF 25	19	779230.589959	2500048.40999
LT-PF 25	20	779364.159961	2499954.16995
LT-PF 25	21	779470.372762	2499807.41635
LT-PF 25	22	779473.560866	2499803.01134
LT-PF 25	23	779558.843066	2499685.1774
LT-PF 25	24	779595.408385	2499634.65525

Polígono: LT-PF 26

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
LT-PF 26	1	780051.019756	2501107.91827
LT-PF 26	2	780059.032581	2501089.59361
LT-PF 26	3	780049.859962	2501085.59002
LT-PF 26	4	780039.329711	2501080.82822
LT-PF 26	5	779921.109999	2501027.36995
LT-PF 26	6	779921.0805	2501027.43569
LT-PF 26	7	779918.529989	2501026.19999
LT-PF 26	8	779662.235324	2501098.37565
LT-PF 26	9	779659.678899	2501092.97075
LT-PF 26	10	779638.856287	2501048.94641
LT-PF 26	11	779629.226471	2501028.58654
LT-PF 26	12	779595.635697	2500957.56692
LT-PF 26	13	779563.471358	2500889.56334
LT-PF 26	14	779507.629528	2500771.49917
LT-PF 26	15	779494.017176	2500742.71932
LT-PF 26	16	779425.319772	2500597.47521
LT-PF 26	17	779418.556195	2500583.17522
LT-PF 26	18	779413.579913	2500572.65407
LT-PF 26	19	779363.478211	2500466.72616
LT-PF 26	20	779332.840893	2500401.95099
LT-PF 26	21	779331.819928	2500403.87792
LT-PF 26	22	779325.370817	2500410.13736
LT-PF 26	23	779316.445204	2500414.0628
LT-PF 26	24	779327.727273	2500437.91602
LT-PF 26	25	779488.750897	2500778.3614
LT-PF 26	26	779572.99959	2500956.48474
LT-PF 26	27	779633.952604	2501085.35532
LT-PF 26	28	779649.064684	2501117.30614
LT-PF 26	29	779651.368855	2501122.1776
LT-PF 26	30	779659.616616	2501119.8572
LT-PF 26	31	779743.576194	2501096.23581
LT-PF 26	32	779911.419983	2501048.97998
LT-PF 26	33	779912.931256	2501045.6206
LT-PF 26	34	780041.689963	2501103.84998
LT-PF 26	35	780041.694252	2501103.84053

Polígono: LT-PF 26-1





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
LT-PF 26-1	1	780051.019756	2501107.91827
LT-PF 26-1	2	780166.979909	2501158.51178
LT-PF 26-1	3	780179.609171	2501142.20129
LT-PF 26-1	4	780174.021087	2501139.76324
LT-PF 26-1	5	780095.050979	2501105.30848
LT-PF 26-1	6	780059.047486	2501089.60009

Polígono: Parque PF01

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF01	1	777609.953223	2498632.00982
Parque PF01	2	777610.846469	2498626.79962
Parque PF01	3	777610.208678	2498624.08258
Parque PF01	4	777606.45569	2498615.81062
Parque PF01	5	777600.134112	2498616.16972
Parque PF01	6	777527.301933	2498620.30691
Parque PF01	7	777487.680372	2498622.93926
Parque PF01	8	777483.897049	2498623.93499
Parque PF01	9	777476.055858	2498625.99851
Parque PF01	10	777473.661216	2498626.62873
Parque PF01	11	777468.893465	2498626.57384
Parque PF01	12	777464.28345	2498626.52092
Parque PF01	13	777455.193481	2498626.41643
Parque PF01	14	777450.583468	2498626.36341
Parque PF01	15	777449.566865	2498626.35166
Parque PF01	16	777441.493445	2498627.38284
Parque PF01	17	777436.883452	2498627.97166
Parque PF01	18	777427.793443	2498629.13273
Parque PF01	19	777423.183454	2498629.72145
Parque PF01	20	777414.093448	2498630.88252





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF01			
Parque PF01	21	777412.72252	2498631.05764
Parque PF01	22	777409.483466	2498630.70273
Parque PF01	23	777403.017685	2498629.99424
Parque PF01	24	777400.393511	2498630.23368
Parque PF01	25	777395.783475	2498630.65442
Parque PF01	26	777386.693499	2498631.48405
Parque PF01	27	777382.083462	2498631.90489
Parque PF01	28	777378.369561	2498632.24376
Parque PF01	29	777372.993503	2498633.04671
Parque PF01	30	777368.383465	2498633.73518
Parque PF01	31	777359.293521	2498635.09265
Parque PF01	32	777354.683538	2498635.36268
Parque PF01	33	777345.464095	2498635.90242
Parque PF01	34	777337.470963	2498636.37049
Parque PF01	35	777337.928882	2498662.87935
Parque PF01	36	777353.79757	2498661.9215
Parque PF01	37	777375.945821	2498658.49285
Parque PF01	38	777417.303843	2498654.52337
Parque PF01	39	777499.186057	2498646.6644
Parque PF01	40	777525.309442	2498644.15708
Parque PF01	41	777568.582908	2498640.00379
Parque PF01	42	777573.029116	2498639.57704
Parque PF01	43	777573.900273	2498639.52765
Parque PF01	44	777577.356584	2498639.12044





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF01			
Parque PF01	45	777609.380892	2498635.34814

Polígono: Parque PF02

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF02	1	777557.986501	2498401.58118
Parque PF02	2	777545.742851	2498349.41482
Parque PF02	3	777541.95519	2498350.78293
Parque PF02	4	777540.876035	2498351.17276
Parque PF02	5	777544.906843	2498380.86471
Parque PF02	6	777545.62846	2498386.17993
Parque PF02	7	777547.684041	2498401.32174
Parque PF02	8	777549.90507	2498402.16059
Parque PF02	9	777554.019615	2498403.71456
Parque PF02	10	777554.338262	2498403.54324

Polígono: Parque PF03

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF03	1	777358.523487	2498355.89824
Parque PF03	2	777387.48187	2498317.94505
Parque PF03	3	777395.783483	2498316.68768
Parque PF03	4	777400.393484	2498315.98945
Parque PF03	5	777409.483454	2498314.6127
Parque PF03	6	777414.093459	2498313.91437
Parque PF03	7	777423.183535	2498312.53762
Parque PF03	8	777425.711453	2498312.1547
Parque PF03	9	777427.793531	2498311.60658





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF03			
Parque PF03	10	777436.883468	2498309.21343
Parque PF03	11	777439.328934	2498308.56959
Parque PF03	12	777441.493536	2498307.99969
Parque PF03	13	777450.583479	2498305.60655
Parque PF03	14	777455.193444	2498304.39292
Parque PF03	15	777464.283497	2498301.99968
Parque PF03	16	777468.893465	2498300.78606
Parque PF03	17	777473.904775	2498299.46666
Parque PF03	18	777477.983533	2498297.84039
Parque PF03	19	777482.593478	2498296.00232
Parque PF03	20	777491.683482	2498292.3778
Parque PF03	21	777496.293534	2498290.53974
Parque PF03	22	777505.383442	2498286.91522
Parque PF03	23	777507.4179	2498286.10405
Parque PF03	24	777508.671852	2498285.60412
Parque PF03	25	777509.993498	2498285.07716
Parque PF03	26	777521.361179	2498280.54449
Parque PF03	27	777525.118271	2498279.04639
Parque PF03	28	777525.659619	2498278.83066
Parque PF03	29	777528.552776	2498276.17386
Parque PF03	30	777527.046467	2498269.75611
Parque PF03	31	777522.523434	2498250.48484
Parque PF03	32	777509.643477	2498195.60786
Parque	33	777500.656824	2498157.31841





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF03			
Parque PF03	34	777499.654735	2498153.04889
Parque PF03	35	777496.590847	2498139.99461
Parque PF03	36	777482.259837	2498078.93521
Parque PF03	37	777465.084142	2498005.7553
Parque PF03	38	777457.16823	2498007.03968
Parque PF03	39	777452.766982	2498007.75376
Parque PF03	40	777449.98561	2498008.12601
Parque PF03	41	777450.581637	2498127.90829
Parque PF03	42	777450.894217	2498190.71559
Parque PF03	43	777439.41551	2498205.12422
Parque PF03	44	777437.174935	2498207.93657
Parque PF03	45	777379.814919	2498279.93743
Parque PF03	46	777375.204911	2498285.72406
Parque PF03	47	777352.414926	2498314.33111
Parque PF03	48	777347.804938	2498320.11774
Parque PF03	49	777345.989102	2498322.39711
Parque PF03	50	777338.714908	2498323.73569
Parque PF03	51	777334.104878	2498324.58398
Parque PF03	52	777325.014928	2498326.25666
Parque PF03	53	777320.4049	2498327.10496
Parque PF03	54	777311.314954	2498328.77764
Parque PF03	55	777306.704926	2498329.62605
Parque PF03	56	777291.507147	2498332.42261
Parque PF03	57	777227.226786	2498344.25118





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF03			
Parque PF03	58	777227.067182	2498338.68052
Parque PF03	59	777227.035953	2498337.58963
Parque PF03	60	777226.192392	2498308.15557
Parque PF03	61	777226.178066	2498307.65553
Parque PF03	62	777225.303367	2498277.13059
Parque PF03	63	777225.289041	2498276.63054
Parque PF03	64	777224.504964	2498249.26841
Parque PF03	65	777221.803985	2498155.01664
Parque PF03	66	777213.876437	2498029.10524
Parque PF03	67	777211.764126	2498028.50002
Parque PF03	68	777203.696283	2498026.18844
Parque PF03	69	777212.674594	2498346.76626
Parque PF03	70	777332.302416	2498337.17878
Parque PF03	71	777333.045572	2498380.198
Parque PF03	72	777340.966766	2498375.56467
Parque PF03	73	777341.830741	2498375.05934
Parque PF03	74	777351.436755	2498367.75397

Polígono: Parque PF04

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF04	1	777540.460443	2498274.39115
Parque PF04	2	777863.005965	2498078.45782
Parque PF04	3	777861.447387	2498077.43778
Parque PF04	4	777855.083862	2498079.65645
Parque PF04	5	777834.01228	2498088.27909





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF04			
Parque PF04	6	777812.602767	2498104.68055
Parque PF04	7	777807.595338	2498107.81444
Parque PF04	8	777787.419175	2498120.44189
Parque PF04	9	777783.857686	2498122.54688
Parque PF04	10	777759.712116	2498136.81838
Parque PF04	11	777758.101054	2498137.77061
Parque PF04	12	777752.420724	2498141.12804
Parque PF04	13	777744.051868	2498146.17663
Parque PF04	14	777719.31577	2498161.09918
Parque PF04	15	777718.737008	2498161.44831
Parque PF04	16	777716.529453	2498162.78004
Parque PF04	17	777694.520306	2498176.0576
Parque PF04	18	777694.194924	2498176.25384
Parque PF04	19	777690.624161	2498176.97368
Parque PF04	20	777688.353386	2498177.43159
Parque PF04	21	777682.971212	2498178.51658
Parque PF04	22	777677.970925	2498179.52472
Parque PF04	23	777658.449871	2498188.56892
Parque PF04	24	777656.296856	2498189.78219
Parque PF04	25	777646.993538	2498195.02491
Parque PF04	26	777645.697634	2498195.75512
Parque PF04	27	777643.570512	2498196.95379
Parque PF04	28	777633.293535	2498202.74517
Parque PF04	29	777630.306085	2498204.42861





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEMESTRE DE LA FAMILIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF04			
Parque PF04	30	777619.593444	2498210.46544
Parque PF04	31	777615.990642	2498212.4958
Parque PF04	32	777614.983515	2498213.05072
Parque PF04	33	777605.89349	2498218.05951
Parque PF04	34	777601.283457	2498220.59968
Parque PF04	35	777598.926253	2498221.89858
Parque PF04	36	777592.193441	2498225.60848
Parque PF04	37	777587.583515	2498228.14866
Parque PF04	38	777580.401102	2498232.10619
Parque PF04	39	777578.493511	2498233.15735
Parque PF04	40	777573.883487	2498235.69753
Parque PF04	41	777564.793493	2498240.70623
Parque PF04	42	777560.213725	2498243.22979
Parque PF04	43	777560.183484	2498243.24586
Parque PF04	44	777551.093514	2498248.08313
Parque PF04	45	777548.488348	2498249.46953
Parque PF04	46	777547.210421	2498247.35795
Parque PF04	47	777546.48352	2498246.15672
Parque PF04	48	777544.219669	2498242.41591
Parque PF04	49	777540.071517	2498237.72233
Parque PF04	50	777535.075675	2498232.0698
Parque PF04	51	777529.572355	2498220.00475
Parque PF04	52	777524.91571	2498205.18802
Parque PF04	53	777524.212959	2498205.16622





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

PF04			
------	--	--	--

Polígono: Parque PF05

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF05	1	777820.483538	2497891.32111
Parque PF05	2	777821.492851	2497890.57885
Parque PF05	3	777824.037231	2497898.37438
Parque PF05	4	777824.200466	2497898.87447
Parque PF05	5	777825.093478	2497901.61065
Parque PF05	6	777837.374273	2497939.23748
Parque PF05	7	777838.654789	2497943.16089
Parque PF05	8	777847.883518	2497971.43677
Parque PF05	9	777848.255815	2497972.57739
Parque PF05	10	777848.418948	2497973.07736
Parque PF05	11	777852.49353	2497985.56127
Parque PF05	12	777861.58344	2498013.4121
Parque PF05	13	777865.676916	2498025.95387
Parque PF05	14	777865.840047	2498026.45385
Parque PF05	15	777866.193523	2498027.53673
Parque PF05	16	777876.981317	2498060.58929
Parque PF05	17	777878.593536	2498065.52904
Parque PF05	18	777886.613727	2498060.38178
Parque PF05	19	777885.134603	2498055.62285
Parque PF05	20	777879.893529	2498038.76001
Parque PF05	21	777875.28352	2498023.92759
Parque PF05	22	777866.193497	2497994.68122
Parque PF05	23	777861.583456	2497979.8488





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF05			
Parque PF05	24	777852.493472	2497950.60245
Parque PF05	25	777849.836086	2497942.05241
Parque PF05	26	777848.285555	2497937.06358
Parque PF05	27	777847.056055	2497933.10796
Parque PF05	28	777838.793458	2497906.5236
Parque PF05	29	777834.183454	2497891.69131
Parque PF05	30	777826.048408	2497865.51719
Parque PF05	31	777825.093479	2497866.25711
Parque PF05	32	777823.683738	2497867.3494
Parque PF05	33	777823.038419	2497867.84947
Parque PF05	34	777820.483455	2497869.82906
Parque PF05	35	777811.393477	2497876.87226
Parque PF05	36	777806.78346	2497880.44421
Parque PF05	37	777797.693495	2497887.48741
Parque PF05	38	777793.083483	2497891.05937
Parque PF05	39	777783.993532	2497898.10257
Parque PF05	40	777779.383527	2497901.67453
Parque PF05	41	777770.293487	2497908.71764
Parque PF05	42	777765.683489	2497912.2896
Parque PF05	43	777756.59346	2497919.33282
Parque PF05	44	777751.983468	2497922.90478
Parque PF05	45	777742.893452	2497929.94801
Parque PF05	46	777738.283467	2497933.51998
Parque PF05	47	777729.193465	2497940.5631





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF05			
Parque PF05	48	777724.583487	2497944.13508
Parque PF05	49	777715.493496	2497951.17832
Parque PF05	50	777710.883526	2497954.75018
Parque PF05	51	777701.793446	2497961.79343
Parque PF05	52	777697.18348	2497965.36541
Parque PF05	53	777688.093517	2497972.40855
Parque PF05	54	777683.483455	2497975.98053
Parque PF05	55	777674.393505	2497983.02369
Parque PF05	56	777669.78345	2497986.59567
Parque PF05	57	777660.693513	2497993.63883
Parque PF05	58	777656.083464	2497997.21082
Parque PF05	59	777646.99354	2498004.25398
Parque PF05	60	777642.383498	2498007.82597
Parque PF05	61	777633.293483	2498014.86914
Parque PF05	62	777628.683448	2498018.44114
Parque PF05	63	777619.593446	2498025.48431
Parque PF05	64	777615.730912	2498028.47719
Parque PF05	65	777615.085609	2498028.97715
Parque PF05	66	777614.98352	2498029.05631
Parque PF05	67	777605.893531	2498036.0995
Parque PF05	68	777604.536748	2498037.15065
Parque PF05	69	777603.891446	2498037.65062
Parque PF05	70	777601.283511	2498039.67139
Parque PF05	71	777592.193535	2498046.71458





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF05			
Parque PF05	72	777587.583519	2498050.28659
Parque PF05	73	777578.493453	2498057.32978
Parque PF05	74	777573.883445	2498060.90168
Parque PF05	75	777564.793496	2498067.94488
Parque PF05	76	777560.183492	2498071.5169
Parque PF05	77	777551.093454	2498078.55999
Parque PF05	78	777546.483458	2498082.13201
Parque PF05	79	777537.393534	2498089.17523
Parque PF05	80	777532.783443	2498092.74713
Parque PF05	81	777523.693531	2498099.79036
Parque PF05	82	777519.083447	2498103.36227
Parque PF05	83	777510.159414	2498110.27696
Parque PF05	84	777504.571057	2498114.6069
Parque PF05	85	777509.202081	2498120.2435
Parque PF05	86	777512.01338	2498118.17608
Parque PF05	87	777519.083462	2498112.97655
Parque PF05	88	777523.693449	2498109.58627
Parque PF05	89	777532.783461	2498102.90132
Parque PF05	90	777537.393454	2498099.51104
Parque PF05	91	777546.483478	2498092.8261
Parque PF05	92	777551.093479	2498089.43571
Parque PF05	93	777560.183515	2498082.75077
Parque PF05	94	777564.793521	2498079.3605
Parque PF05	95	777573.883466	2498072.67557





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF05			
Parque PF05	96	777578.493478	2498069.2853
Parque PF05	97	777587.583541	2498062.60027
Parque PF05	98	777592.193456	2498059.21
Parque PF05	99	777601.283529	2498052.52509
Parque PF05	100	777605.89345	2498049.13482
Parque PF05	101	777614.983538	2498042.4498
Parque PF05	102	777619.593465	2498039.05954
Parque PF05	103	777628.683462	2498032.37453
Parque PF05	104	777633.293499	2498028.98428
Parque PF05	105	777642.383506	2498022.29938
Parque PF05	106	777646.993448	2498018.90902
Parque PF05	107	777656.083468	2498012.22413
Parque PF05	108	777660.693519	2498008.83377
Parque PF05	109	777669.783448	2498002.14888
Parque PF05	110	777674.393505	2497998.75853
Parque PF05	111	777683.483448	2497992.07354
Parque PF05	112	777688.09351	2497988.6833
Parque PF05	113	777697.183465	2497981.99832
Parque PF05	114	777701.793533	2497978.60808
Parque PF05	115	777710.883501	2497971.92311
Parque PF05	116	777715.493472	2497968.53287
Parque PF05	117	777724.583452	2497961.8479
Parque PF05	118	777727.654962	2497959.58908
Parque PF05	119	777728.334854	2497959.08908





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF05			
Parque PF05	120	777729.193534	2497958.45756
Parque PF05	121	777738.283526	2497951.7726
Parque PF05	122	777739.448983	2497950.91547
Parque PF05	123	777740.128774	2497950.41547
Parque PF05	124	777742.89351	2497948.38238
Parque PF05	125	777751.983515	2497941.69742
Parque PF05	126	777756.593507	2497938.30709
Parque PF05	127	777765.683524	2497931.62214
Parque PF05	128	777770.293522	2497928.23181
Parque PF05	129	777779.383448	2497921.54687
Parque PF05	130	777783.99345	2497918.15665
Parque PF05	131	777793.083494	2497911.4716
Parque PF05	132	777797.693502	2497908.08139
Parque PF05	133	777806.783455	2497901.39635
Parque PF05	134	777811.39347	2497898.00614

Polígono: Parque PF06

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF06	1	778323.507663	2497877.33593
Parque PF06	2	778322.419626	2497822.97188
Parque PF06	3	778333.58593	2497824.19152
Parque PF06	4	778338.195971	2497824.69504
Parque PF06	5	778345.496332	2497825.49238
Parque PF06	6	778347.28593	2497825.81142
Parque PF06	7	778351.89596	2497826.63321





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF06			
Parque PF06	8	778360.985934	2497828.25361
Parque PF06	9	778365.595963	2497829.0754
Parque PF06	10	778371.686277	2497830.16109
Parque PF06	11	778374.6859	2497830.77149
Parque PF06	12	778379.29588	2497831.70943
Parque PF06	13	778388.385912	2497833.55901
Parque PF06	14	778392.99589	2497834.49695
Parque PF06	15	778399.958127	2497835.91364
Parque PF06	16	778402.085909	2497836.26775
Parque PF06	17	778406.695899	2497837.03481
Parque PF06	18	778415.785967	2497838.54752
Parque PF06	19	778419.55812	2497839.17527
Parque PF06	20	778428.249434	2497840.62158
Parque PF06	21	778429.485977	2497841.18714
Parque PF06	22	778433.299622	2497842.93136
Parque PF06	23	778443.185947	2497847.45284
Parque PF06	24	778444.924496	2497848.24804
Parque PF06	25	778447.795908	2497848.692
Parque PF06	26	778456.885957	2497850.09758
Parque PF06	27	778459.122984	2497850.44348
Parque PF06	28	778467.981693	2497851.81328
Parque PF06	29	778482.652729	2497854.17701
Parque PF06	30	778487.863105	2497850.6208
Parque PF06	31	778487.875193	2497850.61259





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF06			
Parque PF06	32	778490.105264	2497849.09054
Parque PF06	33	778487.684162	2497848.29369
Parque PF06	34	778487.668099	2497848.28841
Parque PF06	35	778461.49596	2497839.67481
Parque PF06	36	778459.809862	2497839.11993
Parque PF06	37	778456.885914	2497838.70105
Parque PF06	38	778447.795939	2497837.39876
Parque PF06	39	778443.18597	2497836.73829
Parque PF06	40	778434.651157	2497835.51556
Parque PF06	41	778434.095912	2497835.41783
Parque PF06	42	778429.485917	2497834.60566
Parque PF06	43	778420.395909	2497833.00439
Parque PF06	44	778415.785911	2497832.19233
Parque PF06	45	778414.74601	2497832.00912
Parque PF06	46	778406.695935	2497828.63237
Parque PF06	47	778402.085909	2497826.69862
Parque PF06	48	778393.887619	2497823.25956
Parque PF06	49	778392.995919	2497822.91226
Parque PF06	50	778388.385964	2497821.11626
Parque PF06	51	778379.295947	2497817.57493
Parque PF06	52	778374.685887	2497815.77893
Parque PF06	53	778365.713293	2497812.2834
Parque PF06	54	778365.595933	2497812.25656
Parque	55	778360.985911	2497811.2015





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF06			
Parque PF06	56	778351.895935	2497809.1211
Parque PF06	57	778347.285911	2497808.06604
Parque PF06	58	778338.195934	2497805.98554
Parque PF06	59	778333.585909	2497804.93048
Parque PF06	60	778325.942063	2497803.18108
Parque PF06	61	778310.089532	2497799.52312
Parque PF06	62	778306.32698	2497798.65487
Parque PF06	63	778305.317579	2497798.43554
Parque PF06	64	778301.967064	2497797.70709
Parque PF06	65	778306.739858	2497859.309
Parque PF06	66	778319.145818	2498007.62443
Parque PF06	67	778367.155559	2498640.28362
Parque PF06	68	778382.464505	2498643.03449
Parque PF06	69	778387.315848	2498643.48681
Parque PF06	70	778383.213838	2498635.4821
Parque PF06	71	778382.850057	2498634.97571
Parque PF06	72	778379.295975	2498630.02734
Parque PF06	73	778376.748107	2498626.48002
Parque PF06	74	778375.525723	2498602.09859
Parque PF06	75	778375.500629	2498601.59856
Parque PF06	76	778375.253677	2498596.67376
Parque PF06	77	778374.685921	2498588.90276
Parque PF06	78	778366.372908	2498475.12296
Parque PF06	79	778358.144704	2498415.8161





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF06			
Parque PF06	80	778350.258642	2498358.97474
Parque PF06	81	778348.964006	2498315.69355
Parque PF06	82	778345.384854	2498282.1843
Parque PF06	83	778343.070924	2498237.20285
Parque PF06	84	778340.77643	2498191.17675
Parque PF06	85	778340.700398	2498185.93967
Parque PF06	86	778340.101436	2498144.6643
Parque PF06	87	778337.996173	2498114.83846
Parque PF06	88	778333.249406	2498087.57778
Parque PF06	89	778330.954904	2498041.55148
Parque PF06	90	778328.423715	2498006.98721
Parque PF06	91	778327.745493	2497956.01063

Polígono: Parque PF07

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF07	1	778298.494518	2497606.3285
Parque PF07	2	778291.85008	2497492.67258
Parque PF07	3	778288.264511	2497493.0967
Parque PF07	4	778284.677395	2497493.52102
Parque PF07	5	778285.782324	2497518.25343
Parque PF07	6	778286.377214	2497531.56901
Parque PF07	7	778290.73639	2497609.18929
Parque PF07	8	778301.338471	2497787.15503
Parque PF07	9	778309.399779	2497787.94565
Parque PF07	10	778312.862949	2497788.28518





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF07			
Parque PF07	11	778312.757372	2497786.79166
Parque PF07	12	778302.597018	2497642.88923
Parque PF07	13	778309.365013	2497637.33246
Parque PF07	14	778308.185809	2497623.56578
Parque PF07	15	778298.598711	2497606.5139

Polígono: Parque PF08

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF08	1	778831.481973	2497947.6924
Parque PF08	2	778876.625207	2497753.53946
Parque PF08	3	778726.320983	2497658.79157
Parque PF08	4	778605.453645	2497582.60006
Parque PF08	5	778603.930175	2497591.09653
Parque PF08	6	778606.64409	2497599.79815
Parque PF08	7	778610.665754	2497603.60806
Parque PF08	8	778628.657495	2497615.24983
Parque PF08	9	778660.19592	2497631.75985
Parque PF08	10	778671.414344	2497644.67155
Parque PF08	11	778674.165849	2497654.19658
Parque PF08	12	778668.74353	2497670.69202
Parque PF08	13	778666.995982	2497670.32362
Parque PF08	14	778662.385958	2497669.35169
Parque PF08	15	778653.295918	2497667.43524
Parque PF08	16	778648.68589	2497666.46343
Parque PF08	17	778639.595951	2497664.54699





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF08			
Parque PF08	18	778634.985922	2497663.57518
Parque PF08	19	778625.895981	2497661.65875
Parque PF08	20	778621.285953	2497660.68684
Parque PF08	21	778611.199093	2497658.56027
Parque PF08	22	778607.585977	2497657.79861
Parque PF08	23	778598.495928	2497655.8822
Parque PF08	24	778595.754537	2497655.30427
Parque PF08	25	778584.795948	2497652.99389
Parque PF08	26	778580.185917	2497652.02198
Parque PF08	27	778571.095965	2497650.10559
Parque PF08	28	778566.48593	2497649.1338
Parque PF08	29	778557.395976	2497647.21741
Parque PF08	30	778552.785942	2497646.24552
Parque PF08	31	778543.695883	2497644.32914
Parque PF08	32	778539.08595	2497643.35725
Parque PF08	33	778529.99589	2497641.44077
Parque PF08	34	778525.385956	2497640.46888
Parque PF08	35	778516.295892	2497638.55252
Parque PF08	36	778511.685957	2497637.58064
Parque PF08	37	778502.59589	2497635.66428
Parque PF08	38	778497.985954	2497634.69241
Parque PF08	39	778480.130843	2497630.92812
Parque PF08	40	778477.317058	2497630.33493
Parque PF08	41	778476.129272	2497631.82305





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF08			
Parque PF08	42	778468.151368	2497641.81856
Parque PF08	43	778476.129996	2497708.85499
Parque PF08	44	778489.217102	2497818.81245
Parque PF08	45	778492.399084	2497845.54765
Parque PF08	46	778493.202367	2497852.29698
Parque PF08	47	778493.138801	2497855.24901
Parque PF08	48	778496.356826	2497856.13124
Parque PF08	49	778496.256713	2497854.91608

Polígono: Parque PF09

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF09	1	778490.909647	2497510.39451
Parque PF09	2	778492.895351	2497510.35641
Parque PF09	3	778494.860076	2497510.64628
Parque PF09	4	778496.750131	2497511.25639
Parque PF09	5	778498.513642	2497512.16984
Parque PF09	6	778518.030315	2497524.42868
Parque PF09	7	778539.817101	2497538.07509
Parque PF09	8	778559.46412	2497548.05461
Parque PF09	9	778481.789012	2497498.76409
Parque PF09	10	778392.969345	2497444.43863
Parque PF09	11	778412.587143	2497458.62085
Parque PF09	12	778416.213213	2497460.8611
Parque PF09	13	778437.348598	2497473.94309
Parque PF09	14	778456.998611	2497486.19274





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF09			
Parque PF09	15	778470.471885	2497494.58379
Parque PF09	16	778472.057659	2497495.76319
Parque PF09	17	778473.428314	2497497.18669
Parque PF09	18	778474.546775	2497498.81596
Parque PF09	19	778475.382658	2497500.60665
Parque PF09	20	778366.342446	2497431.87059
Parque PF09	21	778362.1964	2497438.71385
Parque PF09	22	778361.865893	2497439.25929
Parque PF09	23	778476.128151	2497512.73236
Parque PF09	24	778481.736245	2497516.33842
Parque PF09	25	778494.443695	2497524.50959
Parque PF09	26	778522.867037	2497539.99642
Parque PF09	27	778596.009717	2497579.84908
Parque PF09	28	778597.740846	2497577.73807

Polígono: Parque PF10

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF10	1	778594.420448	2497282.49532
Parque PF10	2	778595.014162	2497279.95341
Parque PF10	3	778598.495914	2497281.16956
Parque PF10	4	778607.585982	2497284.34484
Parque PF10	5	778609.816259	2497285.12382
Parque PF10	6	778611.24764	2497285.62389
Parque PF10	7	778612.195962	2497285.95516
Parque PF10	8	778612.231658	2497285.96756





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF10			
Parque PF10	9	778621.285976	2497282.65867
Parque PF10	10	778625.895977	2497280.97393
Parque PF10	11	778626.288055	2497280.83056
Parque PF10	12	778633.633435	2497290.54658
Parque PF10	13	778636.173461	2497290.88093
Parque PF10	14	778639.595929	2497291.33149
Parque PF10	15	778642.759333	2497291.74786
Parque PF10	16	778648.685963	2497290.36973
Parque PF10	17	778653.295957	2497289.29771
Parque PF10	18	778654.954416	2497288.91215
Parque PF10	19	778657.909361	2497288.22498
Parque PF10	20	778662.385961	2497290.76399
Parque PF10	21	778666.995916	2497293.37867
Parque PF10	22	778668.587751	2497294.28149
Parque PF10	23	778676.085932	2497293.39301
Parque PF10	24	778680.695952	2497292.84684
Parque PF10	25	778684.254684	2497292.42508
Parque PF10	26	778689.785921	2497296.49702
Parque PF10	27	778694.395925	2497299.89087
Parque PF10	28	778703.485922	2497306.5827
Parque PF10	29	778708.095923	2497309.97644
Parque PF10	30	778710.352574	2497311.63781
Parque PF10	31	778717.185926	2497306.13733
Parque PF10	32	778721.795883	2497302.42653





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF10			
Parque PF10	33	778724.019596	2497300.63664
Parque PF10	34	778725.029493	2497299.61197
Parque PF10	35	778725.244978	2497299.39336
Parque PF10	36	778733.312446	2497304.56892
Parque PF10	37	778730.797055	2497258.56095
Parque PF10	38	778581.527291	2497229.74184
Parque PF10	39	778273.762103	2497170.27263
Parque PF10	40	778273.957548	2497182.16049
Parque PF10	41	778281.982334	2497183.60356
Parque PF10	42	778418.661606	2497208.18107
Parque PF10	43	778431.952551	2497216.36318
Parque PF10	44	778453.252779	2497224.08366
Parque PF10	45	778454.060417	2497260.01739
Parque PF10	46	778456.885973	2497260.40244
Parque PF10	47	778461.495882	2497261.03054
Parque PF10	48	778470.585918	2497262.26919
Parque PF10	49	778475.195929	2497262.89728
Parque PF10	50	778484.285966	2497264.13583
Parque PF10	51	778488.895974	2497264.76404
Parque PF10	52	778497.985907	2497266.0026
Parque PF10	53	778502.595917	2497266.6307
Parque PF10	54	778511.685949	2497267.86938
Parque PF10	55	778516.295958	2497268.49749
Parque PF10	56	778526.240845	2497269.85253





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF10			
Parque PF10	57	778529.995897	2497270.36417
Parque PF10	58	778539.085928	2497271.60275
Parque PF10	59	778541.862406	2497271.98105
Parque PF10	60	778552.785965	2497273.46957
Parque PF10	61	778557.395972	2497274.09769
Parque PF10	62	778566.485899	2497275.33629
Parque PF10	63	778571.095905	2497275.96441
Parque PF10	64	778576.113624	2497276.64815
Parque PF10	65	778577.919052	2497314.66192
Parque PF10	66	778579.079744	2497339.10064
Parque PF10	67	778580.185897	2497362.39284
Parque PF10	68	778580.686891	2497372.94173
Parque PF10	69	778580.710648	2497373.44173
Parque PF10	70	778582.160391	2497403.96673
Parque PF10	71	778582.184148	2497404.46673
Parque PF10	72	778583.633876	2497434.99173
Parque PF10	73	778583.657632	2497435.49173
Parque PF10	74	778584.795963	2497459.45885
Parque PF10	75	778584.996179	2497463.67557
Parque PF10	76	778585.26334	2497469.30166
Parque PF10	77	778588.623076	2497540.0421
Parque PF10	78	778593.927936	2497544.49777
Parque PF10	79	778601.442176	2497533.45442
Parque PF10	80	778598.495925	2497472.97083





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF10	81	778598.309607	2497469.14533
Parque PF10	82	778598.285234	2497468.64532
Parque PF10	83	778596.798288	2497438.1203
Parque PF10	84	778596.773915	2497437.62029
Parque PF10	85	778595.287058	2497407.09527
Parque PF10	86	778595.262684	2497406.59526
Parque PF10	87	778593.885938	2497378.33272
Parque PF10	88	778590.115279	2497300.92589
Parque PF10	89	778593.885891	2497284.78354
Parque PF10	90	778594.303607	2497282.99532

Polígono: Parque PF11

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF11	1	779793.874744	2497845.24133
Parque PF11	2	779791.656118	2497844.65975
Parque PF11	3	779790.318272	2497856.37919
Parque PF11	4	779793.874826	2497857.3152
Parque PF11	5	779798.484795	2497858.5284
Parque PF11	6	779807.574742	2497860.92075
Parque PF11	7	779812.184811	2497862.13407
Parque PF11	8	779821.274756	2497864.52632
Parque PF11	9	779825.884823	2497865.73964
Parque PF11	10	779834.974765	2497868.1319
Parque PF11	11	779839.584832	2497869.34512
Parque PF11	12	779848.674769	2497871.73749





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF11			
Parque PF11	13	779853.284835	2497872.95071
Parque PF11	14	779862.37477	2497875.34298
Parque PF11	15	779866.984832	2497876.55632
Parque PF11	16	779882.481486	2497880.63467
Parque PF11	17	779886.481357	2497881.68739
Parque PF11	18	779889.774755	2497882.55412
Parque PF11	19	779894.384813	2497883.76747
Parque PF11	20	779903.474739	2497886.15976
Parque PF11	21	779908.084798	2497887.37301
Parque PF11	22	779917.174823	2497889.76531
Parque PF11	23	779921.784777	2497890.97856
Parque PF11	24	779930.874799	2497893.37087
Parque PF11	25	779935.484751	2497894.58412
Parque PF11	26	779944.57477	2497896.97644
Parque PF11	27	779946.958977	2497897.60385
Parque PF11	28	779948.858783	2497898.10385
Parque PF11	29	779949.184823	2497898.1897
Parque PF11	30	779960.07887	2497901.05678
Parque PF11	31	779962.884787	2497901.79529
Parque PF11	32	779971.974801	2497904.18752
Parque PF11	33	779976.584748	2497905.40078
Parque PF11	34	779985.674757	2497907.79313
Parque PF11	35	779990.284805	2497909.00639
Parque PF11	36	779999.374813	2497911.39864





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF11			
Parque PF11	37	780003.984756	2497912.61191
Parque PF11	38	780013.074758	2497915.00428
Parque PF11	39	780017.684803	2497916.21755
Parque PF11	40	780025.419837	2497918.25318
Parque PF11	41	780026.774819	2497916.58448
Parque PF11	42	780026.905591	2497916.42341
Parque PF11	43	780027.311591	2497915.92338
Parque PF11	44	780031.384755	2497910.90701
Parque PF11	45	780033.474354	2497908.33347
Parque PF11	46	780031.384792	2497907.7809
Parque PF11	47	780026.774749	2497906.56175
Parque PF11	48	780017.684748	2497904.15785
Parque PF11	49	780013.074808	2497902.93859
Parque PF11	50	780003.984803	2497900.5347
Parque PF11	51	779999.374757	2497899.31556
Parque PF11	52	779990.284749	2497896.91168
Parque PF11	53	779985.674806	2497895.69243
Parque PF11	54	779976.584795	2497893.28855
Parque PF11	55	779971.974745	2497892.08942
Parque PF11	56	779962.884835	2497889.66544
Parque PF11	57	779958.274784	2497888.44631
Parque PF11	58	779949.184768	2497886.04234
Parque PF11	59	779944.574818	2497884.82322
Parque PF11	60	779935.484798	2497882.41926





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF11			
Parque PF11	61	779930.874743	2497881.20014
Parque PF11	62	779921.784823	2497878.79619
Parque PF11	63	779917.174767	2497877.57707
Parque PF11	64	779913.12746	2497876.50674
Parque PF11	65	779908.084736	2497875.18465
Parque PF11	66	779903.474797	2497873.97596
Parque PF11	67	779894.384801	2497871.59275
Parque PF11	68	779889.774755	2497870.38417
Parque PF11	69	779886.481398	2497869.52065
Parque PF11	70	779882.481449	2497868.47203
Parque PF11	71	779866.984808	2497864.4092
Parque PF11	72	779862.374761	2497863.20051
Parque PF11	73	779853.284755	2497860.81733
Parque PF11	74	779848.674809	2497859.60865
Parque PF11	75	779839.584799	2497857.22548
Parque PF11	76	779834.974747	2497856.01691
Parque PF11	77	779825.884736	2497853.63364
Parque PF11	78	779821.274785	2497852.42508
Parque PF11	79	779812.184771	2497850.04181
Parque PF11	80	779807.574817	2497848.83326
Parque PF11	81	779798.4848	2497846.45

Polígono: Parque PF12

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque	1	779771.084787	2498014.64444





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF12			
Parque PF12	2	779770.013612	2498014.35971
Parque PF12	3	779767.687695	2498023.61403
Parque PF12	4	779771.084809	2498024.54857
Parque PF12	5	779780.174736	2498027.04941
Parque PF12	6	779784.784783	2498028.31758
Parque PF12	7	779793.87481	2498030.81843
Parque PF12	8	779798.484749	2498032.08672
Parque PF12	9	779807.574775	2498034.58746
Parque PF12	10	779812.184816	2498035.85575
Parque PF12	11	779821.274735	2498038.3565
Parque PF12	12	779825.884774	2498039.6248
Parque PF12	13	779834.974792	2498042.12556
Parque PF12	14	779839.584829	2498043.39386
Parque PF12	15	779848.674741	2498045.89463
Parque PF12	16	779853.284779	2498047.16283
Parque PF12	17	779862.37479	2498049.66361
Parque PF12	18	779866.984823	2498050.93192
Parque PF12	19	779882.481317	2498055.19524
Parque PF12	20	779886.481404	2498056.29562
Parque PF12	21	779889.774766	2498057.2017
Parque PF12	22	779894.384796	2498058.47002
Parque PF12	23	779903.474797	2498060.97082
Parque PF12	24	779908.084827	2498062.23904
Parque PF12	25	779917.174824	2498064.73985





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF12			
Parque PF12	26	779921.78475	2498066.00807
Parque PF12	27	779930.874743	2498068.50889
Parque PF12	28	779935.48477	2498069.77711
Parque PF12	29	779944.57476	2498072.27794
Parque PF12	30	779949.184785	2498073.54616
Parque PF12	31	779958.274772	2498076.047
Parque PF12	32	779962.884795	2498077.31523
Parque PF12	33	779971.97478	2498079.81597
Parque PF12	34	779976.584799	2498081.08431
Parque PF12	35	779985.67478	2498083.58506
Parque PF12	36	779990.2848	2498084.8533
Parque PF12	37	779999.374776	2498087.35416
Parque PF12	38	780003.984794	2498088.62241
Parque PF12	39	780011.205508	2498090.60887
Parque PF12	40	780013.074818	2498085.84794
Parque PF12	41	780015.524743	2498079.60809
Parque PF12	42	780013.07482	2498078.95697
Parque PF12	43	780003.984831	2498076.5412
Parque PF12	44	779999.374745	2498075.31596
Parque PF12	45	779990.284752	2498072.9002
Parque PF12	46	779985.674765	2498071.67507
Parque PF12	47	779976.584771	2498069.25922
Parque PF12	48	779971.974785	2498068.03398
Parque PF12	49	779962.884786	2498065.61825





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF12			
Parque PF12	50	779958.274797	2498064.39301
Parque PF12	51	779949.184795	2498061.97729
Parque PF12	52	779944.574805	2498060.75206
Parque PF12	53	779935.484801	2498058.33623
Parque PF12	54	779930.874807	2498057.11112
Parque PF12	55	779921.7848	2498054.69529
Parque PF12	56	779917.174807	2498053.47008
Parque PF12	57	779908.084796	2498051.05426
Parque PF12	58	779903.474801	2498049.82905
Parque PF12	59	779894.384786	2498047.41324
Parque PF12	60	779889.774788	2498046.18814
Parque PF12	61	779886.481376	2498045.31287
Parque PF12	62	779882.481327	2498044.24973
Parque PF12	63	779866.984751	2498040.13135
Parque PF12	64	779862.374751	2498038.90615
Parque PF12	65	779853.284831	2498036.49027
Parque PF12	66	779848.674827	2498035.26518
Parque PF12	67	779839.584802	2498032.8493
Parque PF12	68	779834.974798	2498031.62411
Parque PF12	69	779825.884767	2498029.20834
Parque PF12	70	779821.274762	2498027.98316
Parque PF12	71	779812.18483	2498025.5674
Parque PF12	72	779807.574823	2498024.34222
Parque PF12	73	779798.484787	2498021.92637





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF12			
Parque PF12	74	779793.874779	2498020.70119
Parque PF12	75	779784.784739	2498018.28534
Parque PF12	76	779780.174832	2498017.06017

Polígono: Parque PF13

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF13	1	779752.774832	2498179.753
Parque PF13	2	779745.375509	2498177.84917
Parque PF13	3	779743.68477	2498185.76463
Parque PF13	4	779742.523922	2498191.19965
Parque PF13	5	779743.68475	2498191.49454
Parque PF13	6	779752.774778	2498193.80376
Parque PF13	7	779757.384792	2498194.97497
Parque PF13	8	779766.474817	2498197.2842
Parque PF13	9	779769.61748	2498198.08267
Parque PF13	10	779780.174748	2498200.76465
Parque PF13	11	779783.611229	2498201.63775
Parque PF13	12	779793.874777	2498204.24512
Parque PF13	13	779795.234555	2498204.59063
Parque PF13	14	779797.202766	2498205.09064
Parque PF13	15	779798.484787	2498205.41634
Parque PF13	16	779808.826088	2498208.04353
Parque PF13	17	779812.184812	2498208.89671
Parque PF13	18	779822.819825	2498211.59853
Parque PF13	19	779825.88483	2498212.37721





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF13			
Parque PF13	20	779834.974736	2498214.68648
Parque PF13	21	779839.584743	2498215.8576
Parque PF13	22	779848.674748	2498218.16689
Parque PF13	23	779853.284752	2498219.33812
Parque PF13	24	779862.374756	2498221.64731
Parque PF13	25	779866.984757	2498222.81855
Parque PF13	26	779882.481266	2498226.75531
Parque PF13	27	779886.4814	2498227.77159
Parque PF13	28	779889.774754	2498228.6083
Parque PF13	29	779894.384755	2498229.77943
Parque PF13	30	779903.47475	2498232.08864
Parque PF13	31	779908.084746	2498233.2599
Parque PF13	32	779917.174738	2498235.56911
Parque PF13	33	779921.784735	2498236.74026
Parque PF13	34	779930.874824	2498239.0496
Parque PF13	35	779935.48482	2498240.22075
Parque PF13	36	779944.574805	2498242.52999
Parque PF13	37	779949.184799	2498243.70114
Parque PF13	38	779958.274779	2498246.01049
Parque PF13	39	779962.884771	2498247.18165
Parque PF13	40	779971.97475	2498249.49091
Parque PF13	41	779976.584741	2498250.66207
Parque PF13	42	779985.674819	2498252.97133
Parque PF13	43	779990.284808	2498254.1425





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF13			
Parque PF13	44	779999.374781	2498256.45177
Parque PF13	45	780003.984768	2498257.62294
Parque PF13	46	780013.074738	2498259.93222
Parque PF13	47	780015.632415	2498260.58199
Parque PF13	48	780017.684798	2498255.17899
Parque PF13	49	780020.199168	2498248.55965
Parque PF13	50	780017.684768	2498247.91267
Parque PF13	51	780013.074742	2498246.72653
Parque PF13	52	780003.984788	2498244.38778
Parque PF13	53	779999.374761	2498243.20164
Parque PF13	54	779990.284806	2498240.86279
Parque PF13	55	779985.674777	2498239.67666
Parque PF13	56	779976.584816	2498237.33792
Parque PF13	57	779971.974786	2498236.15179
Parque PF13	58	779962.884824	2498233.81295
Parque PF13	59	779958.274792	2498232.62683
Parque PF13	60	779949.184827	2498230.288
Parque PF13	61	779944.574793	2498229.10189
Parque PF13	62	779935.484825	2498226.76306
Parque PF13	63	779930.87479	2498225.57695
Parque PF13	64	779921.784816	2498223.23825
Parque PF13	65	779917.174781	2498222.05203
Parque PF13	66	779908.084807	2498219.71323
Parque PF13	67	779903.474768	2498218.52712





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF13			
Parque PF13	68	779894.38479	2498216.18833
Parque PF13	69	779889.77475	2498215.00223
Parque PF13	70	779886.481381	2498214.15488
Parque PF13	71	779882.481273	2498213.12564
Parque PF13	72	779866.984744	2498209.13845
Parque PF13	73	779862.374804	2498207.95237
Parque PF13	74	779853.284816	2498205.6136
Parque PF13	75	779848.674773	2498204.4274
Parque PF13	76	779839.584782	2498202.08864
Parque PF13	77	779834.974735	2498200.90256
Parque PF13	78	779825.884743	2498198.56369
Parque PF13	79	779821.274797	2498197.37762
Parque PF13	80	779812.184802	2498195.03876
Parque PF13	81	779807.574752	2498193.85269
Parque PF13	82	779798.484753	2498191.51384
Parque PF13	83	779793.874804	2498190.32777
Parque PF13	84	779784.784803	2498187.98893
Parque PF13	85	779780.174749	2498186.80287
Parque PF13	86	779771.084744	2498184.46404
Parque PF13	87	779766.474794	2498183.27787
Parque PF13	88	779757.384784	2498180.93916

Polígono: Parque PF14

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque	1	780227.43667	2498619.42755





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF14			
Parque PF14	2	780246.521872	2498462.75325
Parque PF14	3	780253.004555	2498408.06404
Parque PF14	4	780245.36908	2498406.05811
Parque PF14	5	780242.681339	2498405.35207
Parque PF14	6	780238.681482	2498404.30123
Parque PF14	7	780223.18477	2498400.2302
Parque PF14	8	780222.361648	2498400.01403
Parque PF14	9	780218.57481	2498399.28569
Parque PF14	10	780209.484777	2498397.53747
Parque PF14	11	780204.874789	2498396.65081
Parque PF14	12	780195.784755	2498394.90249
Parque PF14	13	780191.174766	2498394.01583
Parque PF14	14	780182.084831	2498392.26763
Parque PF14	15	780177.474738	2498391.38098
Parque PF14	16	780172.40548	2498390.40604
Parque PF14	17	780168.384771	2498389.65129
Parque PF14	18	780163.774803	2498388.78592
Parque PF14	19	780154.684817	2498387.07973
Parque PF14	20	780150.074745	2498386.21437
Parque PF14	21	780140.984757	2498384.50819
Parque PF14	22	780136.374786	2498383.64283
Parque PF14	23	780127.284797	2498381.93666
Parque PF14	24	780122.674825	2498381.07131
Parque PF14	25	780117.527903	2498380.10517





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE LEONORA VICARIO
REGIMIENTA ACADÉMICA DE LA FORTIDA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF14			
Parque PF14	26	780113.584805	2498379.4456
Parque PF14	27	780108.974757	2498378.67456
Parque PF14	28	780099.88477	2498377.15402
Parque PF14	29	780095.274824	2498376.38299
Parque PF14	30	780086.184835	2498374.86246
Parque PF14	31	780081.574787	2498374.09132
Parque PF14	32	780072.484795	2498372.57091
Parque PF14	33	780067.874746	2498371.79977
Parque PF14	34	780058.784754	2498370.27927
Parque PF14	35	780058.129093	2498370.16955
Parque PF14	36	780054.17474	2498369.6922
Parque PF14	37	780045.084743	2498368.5947
Parque PF14	38	780040.47479	2498368.03812
Parque PF14	39	780031.384792	2498366.94062
Parque PF14	40	780026.774736	2498366.38404
Parque PF14	41	780017.684737	2498365.28656
Parque PF14	42	780013.074783	2498364.72998
Parque PF14	43	780007.349772	2498364.0388
Parque PF14	44	780003.984737	2498368.19084
Parque PF14	45	779999.374834	2498373.87895
Parque PF14	46	779993.278423	2498381.40114
Parque PF14	47	779990.284738	2498393.36797
Parque PF14	48	779987.909657	2498402.86252
Parque PF14	49	779987.784538	2498403.36258





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF14			
Parque PF14	50	779987.465126	2498404.63959
Parque PF14	51	779985.674794	2498406.43433
Parque PF14	52	779978.226838	2498413.90082
Parque PF14	53	779976.584836	2498413.91263
Parque PF14	54	779971.974833	2498413.94596
Parque PF14	55	779962.751124	2498414.01266
Parque PF14	56	779929.86632	2498406.13898
Parque PF14	57	779924.547342	2498407.59682
Parque PF14	58	779921.65998	2498408.38824
Parque PF14	59	779916.524607	2498409.79569
Parque PF14	60	779912.869947	2498410.7973
Parque PF14	61	779910.064405	2498411.56628
Parque PF14	62	779983.215843	2498460.76102
Parque PF14	63	779981.169748	2498466.02417
Parque PF14	64	779980.747227	2498465.99784
Parque PF14	65	780117.818384	2498558.31867
Parque PF14	66	780226.341641	2498628.41641

Polígono: Parque PF15

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF15	1	779982.815634	2498461.35613
Parque PF15	2	779878.616529	2498390.50605
Parque PF15	3	779867.567785	2498382.99349
Parque PF15	4	779758.884067	2498309.09415
Parque PF15	5	779753.347104	2498312.09223





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF15			
Parque PF15	6	779752.816891	2498314.43237
Parque PF15	7	779814.853905	2498355.50246
Parque PF15	8	779780.25796	2498336.60964
Parque PF15	9	779795.832252	2498347.05904
Parque PF15	10	779813.96327	2498359.15644
Parque PF15	11	779833.601764	2498372.31309
Parque PF15	12	779839.556138	2498376.31824
Parque PF15	13	779968.995011	2498461.91418
Parque PF15	14	779940.229292	2498439.21941
Parque PF15	15	779932.03842	2498433.69641
Parque PF15	16	779913.604248	2498421.4928
Parque PF15	17	779893.665302	2498408.32179
Parque PF15	18	779885.253048	2498402.67864
Parque PF15	19	779883.788337	2498401.5589
Parque PF15	20	779882.47239	2498400.26756
Parque PF15	21	779918.872805	2498424.36552
Parque PF15	22	779971.685667	2498459.89462
Parque PF15	23	779980.747227	2498465.99784
Parque PF15	24	779981.169748	2498466.02417

Polígono: Parque PF15-1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF15-1	1	779835.608179	2498369.32411
Parque PF15-1	2	779825.279527	2498362.40452
Parque PF15-1	3	779837.828074	2498370.71195





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF15-1			
Parque PF15-1	4	779856.083375	2498382.79738
Parque PF15-1	5	779854.864463	2498382.20076
Parque PF15-1	6	779853.704536	2498381.49629

Polígono: Parque PF16

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF16	1	779917.428803	2498440.8527
Parque PF16	2	779916.651142	2498440.33362
Parque PF16	3	779950.941557	2498459.15862
Parque PF16	4	779945.124752	2498455.2037
Parque PF16	5	779926.19621	2498442.4405
Parque PF16	6	779907.803637	2498430.26447
Parque PF16	7	779887.837956	2498417.07569
Parque PF16	8	779868.649889	2498404.20389
Parque PF16	9	779850.909493	2498392.28996
Parque PF16	10	779829.746998	2498378.05536
Parque PF16	11	779819.729386	2498371.34403
Parque PF16	12	779758.350821	2498330.87293
Parque PF16	13	779790.890043	2498356.38975
Parque PF16	14	779748.360381	2498328.0017
Parque PF16	15	779745.705543	2498333.57182
Parque PF16	16	779852.39279	2498404.13635
Parque PF16	17	779864.919968	2498412.42202
Parque PF16	18	779906.629851	2498440.00957
Parque PF16	19	779971.302446	2498482.58766





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REGIDORA NACIONAL DE LA PATRIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF16			
Parque PF16	20	779974.090996	2498478.66679

Polígono: Parque PF17

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF17	1	779898.332936	2498749.41789
Parque PF17	2	779902.942939	2498748.4765
Parque PF17	3	779912.032893	2498746.62016
Parque PF17	4	779916.642899	2498745.67877
Parque PF17	5	779916.900847	2498745.62608
Parque PF17	6	779925.732886	2498741.36225
Parque PF17	7	779927.42817	2498740.54376
Parque PF17	8	779930.342937	2498737.46387
Parque PF17	9	779931.540852	2498736.19802
Parque PF17	10	779934.063352	2498731.80119
Parque PF17	11	779938.283571	2498711.49885
Parque PF17	12	779931.968017	2498697.42244
Parque PF17	13	779930.342888	2498692.12442
Parque PF17	14	779927.307789	2498682.2297
Parque PF17	15	779930.342864	2498673.66944
Parque PF17	16	779931.945137	2498669.15065
Parque PF17	17	779931.781917	2498667.11447
Parque PF17	18	779931.797999	2498667.07353
Parque PF17	19	779930.34291	2498648.99615
Parque PF17	20	779929.027843	2498632.65809
Parque PF17	21	779928.987567	2498632.15811





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF17			
Parque PF17	22	779927.144025	2498609.25488
Parque PF17	23	779927.540836	2498601.63309
Parque PF17	24	779927.566942	2498601.13311
Parque PF17	25	779929.15642	2498570.60809
Parque PF17	26	779929.182423	2498570.1081
Parque PF17	27	779929.697577	2498560.21446
Parque PF17	28	779930.342902	2498555.5778
Parque PF17	29	779933.683866	2498531.57168
Parque PF17	30	779931.918642	2498505.34563
Parque PF17	31	779931.86479	2498504.54619
Parque PF17	32	779930.342944	2498488.9627
Parque PF17	33	779929.226644	2498477.53302
Parque PF17	34	779928.094739	2498465.94315
Parque PF17	35	779927.59492	2498460.82448
Parque PF17	36	779927.482183	2498459.67056
Parque PF17	37	779914.379051	2498449.66914
Parque PF17	38	779914.472432	2498452.18279
Parque PF17	39	779914.654858	2498457.09231
Parque PF17	40	779915.414066	2498477.53307
Parque PF17	41	779916.54789	2498508.05802
Parque PF17	42	779916.566554	2498508.55804
Parque PF17	43	779916.642952	2498510.61481
Parque PF17	44	779916.705862	2498512.31094
Parque PF17	45	779916.642879	2498519.63672





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF17			
Parque PF17	46	779916.475621	2498539.08303
Parque PF17	47	779916.471333	2498539.58308
Parque PF17	48	779916.208826	2498570.10805
Parque PF17	49	779916.204538	2498570.60809
Parque PF17	50	779916.187368	2498572.60353
Parque PF17	51	779915.66867	2498601.13306
Parque PF17	52	779915.659546	2498601.63302
Parque PF17	53	779915.10463	2498632.15808
Parque PF17	54	779915.095506	2498632.65804
Parque PF17	55	779914.882623	2498644.36799
Parque PF17	56	779912.854776	2498663.18303
Parque PF17	57	779912.800881	2498663.68306
Parque PF17	58	779912.03295	2498670.80858
Parque PF17	59	779905.848819	2498728.18707
Parque PF17	60	779902.942885	2498728.84328
Parque PF17	61	779898.332912	2498729.88419
Parque PF17	62	779889.242873	2498731.93658
Parque PF17	63	779884.632902	2498732.97749
Parque PF17	64	779875.542866	2498735.02999
Parque PF17	65	779870.932898	2498736.07091
Parque PF17	66	779856.185202	2498739.40077
Parque PF17	67	779855.195212	2498739.75162
Parque PF17	68	779842.880268	2498744.11562
Parque PF17	69	779843.158811	2498749.43205





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF17	70	779849.459388	2498748.58964
Parque PF17	71	779849.502017	2498755.79124
Parque PF17	72	779857.500707	2498755.55409
Parque PF17	73	779870.115606	2498755.18021
Parque PF17	74	779870.93294	2498755.01327
Parque PF17	75	779875.542939	2498754.07187
Parque PF17	76	779884.632882	2498752.21563
Parque PF17	77	779889.242886	2498751.27412

Polígono: Parque PF18

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF18	1	779930.047315	2498922.70907
Parque PF18	2	779932.558181	2498922.44405
Parque PF18	3	779935.077854	2498922.6043
Parque PF18	4	779944.815271	2498923.93324
Parque PF18	5	779967.864958	2498927.84084
Parque PF18	6	779980.517517	2498929.79429
Parque PF18	7	779999.090546	2498931.00553
Parque PF18	8	779905.925085	2498915.31308
Parque PF18	9	779879.862435	2498910.92306
Parque PF18	10	779856.557155	2498907.0956
Parque PF18	11	779847.143759	2498905.54966
Parque PF18	12	779831.659769	2498903.1651
Parque PF18	13	779807.250786	2498899.4847
Parque PF18	14	779783.880896	2498895.76212





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF18			
Parque PF18	15	779783.348971	2498895.67462
Parque PF18	16	779832.210805	2498906.89237
Parque PF18	17	779854.833325	2498910.37631
Parque PF18	18	779856.047299	2498910.56436
Parque PF18	19	779856.010167	2498910.81702
Parque PF18	20	779886.155414	2498915.24749
Parque PF18	21	779897.489173	2498917.02798
Parque PF18	22	779899.99276	2498917.62411
Parque PF18	23	779902.357683	2498918.63949
Parque PF18	24	779782.608886	2498901.03995
Parque PF18	25	779736.862876	2498894.31663
Parque PF18	26	779739.483206	2498902.78769
Parque PF18	27	779752.975324	2498903.14783
Parque PF18	28	779764.807285	2498906.50961
Parque PF18	29	779781.254505	2498911.1827
Parque PF18	30	779820.039989	2498918.67303
Parque PF18	31	779820.742905	2498918.80876
Parque PF18	32	779829.832911	2498920.56432
Parque PF18	33	779834.442884	2498921.45454
Parque PF18	34	779909.815795	2498936.0107
Parque PF18	35	779917.67574	2498937.52866
Parque PF18	36	779980.689514	2498949.69807
Parque PF18	37	779985.142873	2498950.5581
Parque PF18	38	779994.232857	2498952.31355





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF18			
Parque PF18	39	779998.842921	2498953.20382
Parque PF18	40	780007.932901	2498954.95938
Parque PF18	41	780012.54286	2498955.84966
Parque PF18	42	780013.857413	2498956.1035
Parque PF18	43	780021.632863	2498957.34458
Parque PF18	44	780026.242863	2498958.08038
Parque PF18	45	780035.332948	2498959.53131
Parque PF18	46	780039.942947	2498960.26712
Parque PF18	47	780088.592664	2498968.03237
Parque PF18	48	780136.614617	2498976.76364
Parque PF18	49	780160.824128	2498978.74796
Parque PF18	50	780157.535772	2498994.23223
Parque PF18	51	780152.215944	2498999.15385
Parque PF18	52	780147.373956	2499000.3857
Parque PF18	53	780145.012719	2499005.81772
Parque PF18	54	780145.786418	2499008.79949
Parque PF18	55	780149.712432	2499012.36824
Parque PF18	56	780203.229046	2498962.85885
Parque PF18	57	780019.545224	2498935.86265

Polígono: Parque PF19

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF19	1	780025.148332	2499366.30152
Parque PF19	2	780030.077398	2499350.69283
Parque PF19	3	780047.879464	2499306.80004





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF19			
Parque PF19	4	780107.0355	2499160.94387
Parque PF19	5	780107.287103	2499159.26634
Parque PF19	6	780109.964975	2499141.40037
Parque PF19	7	780112.799664	2499122.48813
Parque PF19	8	780091.403051	2499127.79609
Parque PF19	9	780085.17043	2499129.34233
Parque PF19	10	780087.583812	2499127.66283
Parque PF19	11	780092.989528	2499123.90105
Parque PF19	12	780101.518097	2499117.96596
Parque PF19	13	780110.5168	2499111.70368
Parque PF19	14	780120.449117	2499069.14983
Parque PF19	15	780140.372579	2499021.00867
Parque PF19	16	780144.283742	2499017.39038
Parque PF19	17	780149.712432	2499012.36824
Parque PF19	18	780137.716226	2499012.56777
Parque PF19	19	780130.225981	2499009.82281
Parque PF19	20	780116.070839	2499039.85314
Parque PF19	21	780111.837519	2499049.11359
Parque PF19	22	780108.442869	2499053.60172
Parque PF19	23	780103.83286	2499059.69693
Parque PF19	24	780102.180171	2499068.69279
Parque PF19	25	780105.487452	2499086.15532
Parque PF19	26	780099.137426	2499101.89795
Parque PF19	27	780095.433315	2499107.5866





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF19			
Parque PF19	28	780090.354226	2499110.91572
Parque PF19	29	780067.342875	2499116.21162
Parque PF19	30	780062.732938	2499117.27263
Parque PF19	31	780053.642877	2499119.36457
Parque PF19	32	780049.032942	2499120.42559
Parque PF19	33	780039.942886	2499122.51753
Parque PF19	34	780035.332953	2499123.57856
Parque PF19	35	780028.335327	2499125.18897
Parque PF19	36	780026.242922	2499124.66061
Parque PF19	37	780021.632867	2499123.4966
Parque PF19	38	780012.542865	2499121.20121
Parque PF19	39	780007.932914	2499120.0371
Parque PF19	40	780007.58983	2499119.95049
Parque PF19	41	779998.842935	2499121.51657
Parque PF19	42	779994.232885	2499122.34189
Parque PF19	43	779985.142884	2499123.96931
Parque PF19	44	779980.532937	2499124.79474
Parque PF19	45	779971.44294	2499126.42217
Parque PF19	46	779966.832894	2499127.2475
Parque PF19	47	779957.742901	2499128.87494
Parque PF19	48	779953.132857	2499129.70027
Parque PF19	49	779944.042868	2499131.32771
Parque PF19	50	779939.432927	2499132.15316
Parque PF19	51	779930.342942	2499133.78061





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF19			
Parque PF19	52	779925.732901	2499134.60595
Parque PF19	53	779910.236281	2499137.38036
Parque PF19	54	779906.236363	2499138.09661
Parque PF19	55	779902.942904	2499138.68623
Parque PF19	56	779898.332868	2499139.51157
Parque PF19	57	779889.242895	2499141.13905
Parque PF19	58	779884.63286	2499141.9644
Parque PF19	59	779875.542893	2499143.59177
Parque PF19	60	779874.426522	2499143.79171
Parque PF19	61	779870.932888	2499143.23147
Parque PF19	62	779861.842936	2499141.77364
Parque PF19	63	779857.232952	2499141.03434
Parque PF19	64	779848.142895	2499139.57651
Parque PF19	65	779843.532911	2499138.83722
Parque PF19	66	779834.442852	2499137.3794
Parque PF19	67	779829.832867	2499136.64011
Parque PF19	68	779820.74291	2499135.1823
Parque PF19	69	779816.132924	2499134.44302
Parque PF19	70	779807.042862	2499132.98522
Parque PF19	71	779802.432875	2499132.24593
Parque PF19	72	779793.342915	2499130.78814
Parque PF19	73	779788.732929	2499130.04875
Parque PF19	74	779779.642865	2499128.59097
Parque PF19	75	779775.032876	2499127.8517





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF19			
Parque PF19	76	779765.942912	2499126.39392
Parque PF19	77	779761.332923	2499125.65465
Parque PF19	78	779752.242857	2499124.19677
Parque PF19	79	779747.632867	2499123.45751
Parque PF19	80	779738.5429	2499121.99975
Parque PF19	81	779733.932911	2499121.26038
Parque PF19	82	779726.933627	2499120.13788
Parque PF19	83	779725.896559	2499112.00177
Parque PF19	84	779726.819231	2499093.00943
Parque PF19	85	779723.040329	2499065.67651
Parque PF19	86	779724.09857	2499059.59111
Parque PF19	87	779728.693824	2499054.41977
Parque PF19	88	779726.744479	2499037.89518
Parque PF19	89	779725.950726	2499021.22645
Parque PF19	90	779726.744496	2499010.64305
Parque PF19	91	779722.83207	2499010.20665
Parque PF19	92	779717.760297	2499114.61221
Parque PF19	93	779714.540154	2499180.90066
Parque PF19	94	779707.18085	2499182.4327
Parque PF19	95	779706.276258	2499190.79248
Parque PF19	96	779722.393726	2499184.10963
Parque PF19	97	779724.971693	2499183.04071
Parque PF19	98	779726.236264	2499182.84025
Parque PF19	99	779733.932891	2499181.62046





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF19			
Parque PF19	100	779738.542924	2499180.88971
Parque PF19	101	779747.632937	2499179.44899
Parque PF19	102	779752.242866	2499178.71835
Parque PF19	103	779761.332886	2499177.27753
Parque PF19	104	779765.94292	2499176.54689
Parque PF19	105	779775.032941	2499175.10619
Parque PF19	106	779779.642875	2499174.37544
Parque PF19	107	779788.7329	2499172.93475
Parque PF19	108	779793.342937	2499172.20412
Parque PF19	109	779802.432864	2499170.76332
Parque PF19	110	779807.042904	2499170.0327
Parque PF19	111	779816.132937	2499168.59191
Parque PF19	112	779820.742875	2499167.86129
Parque PF19	113	779830.132337	2499166.373
Parque PF19	114	779834.442854	2499165.68978
Parque PF19	115	779843.532893	2499164.24911
Parque PF19	116	779848.14294	2499163.51839
Parque PF19	117	779857.232881	2499162.07762
Parque PF19	118	779861.842927	2499161.34701
Parque PF19	119	779870.932872	2499159.90626
Parque PF19	120	779875.542922	2499159.17554
Parque PF19	121	779884.632871	2499157.73479
Parque PF19	122	779889.242921	2499157.00419
Parque PF19	123	779898.332873	2499155.56344





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF19			
Parque PF19	124	779902.942927	2499154.83274
Parque PF19	125	779906.23628	2499154.31072
Parque PF19	126	779910.236338	2499153.67682
Parque PF19	127	779925.732897	2499151.22057
Parque PF19	128	779930.342852	2499150.48987
Parque PF19	129	779939.432917	2499149.04915
Parque PF19	130	779944.042873	2499148.31845
Parque PF19	131	779951.974261	2499147.06138
Parque PF19	132	779953.132915	2499146.81158
Parque PF19	133	779957.742943	2499145.8178
Parque PF19	134	779966.832917	2499143.85824
Parque PF19	135	779971.442947	2499142.86447
Parque PF19	136	779980.532928	2499140.90481
Parque PF19	137	779985.142857	2499139.91103
Parque PF19	138	779994.232943	2499137.95149
Parque PF19	139	779998.842876	2499136.95761
Parque PF19	140	780007.932864	2499134.99807
Parque PF19	141	780012.356199	2499134.04445
Parque PF19	142	780012.542872	2499134.09607
Parque PF19	143	780021.632884	2499136.60467
Parque PF19	144	780022.056614	2499136.72157
Parque PF19	145	780026.242944	2499143.015
Parque PF19	146	780030.195383	2499148.95684
Parque PF19	147	780029.599127	2499161.25735





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF19			
Parque PF19	148	780026.242869	2499166.14792
Parque PF19	149	780026.088398	2499166.37306
Parque PF19	150	780025.745205	2499166.87301
Parque PF19	151	780021.632879	2499172.86551
Parque PF19	152	780012.542852	2499186.11124
Parque PF19	153	780010.584757	2499188.96455
Parque PF19	154	780007.932938	2499193.87918
Parque PF19	155	780003.961339	2499201.23966
Parque PF19	156	780007.185198	2499207.58344
Parque PF19	157	780007.932905	2499209.19378
Parque PF19	158	780012.542911	2499219.12262
Parque PF19	159	780014.160411	2499222.60641
Parque PF19	160	780012.542916	2499234.59249
Parque PF19	161	780011.022672	2499245.85746
Parque PF19	162	780008.593316	2499259.44801
Parque PF19	163	779995.721576	2499331.4567
Parque PF19	164	779990.369266	2499353.47855
Parque PF19	165	779994.232872	2499355.64249
Parque PF19	166	779998.842896	2499358.22444
Parque PF19	167	780003.447013	2499360.80295
Parque PF19	168	780020.245316	2499355.26122
Parque PF19	169	780024.287025	2499353.92785
Parque PF19	170	780023.831593	2499362.17404
Parque PF19	171	780011.464305	2499400.19536





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF19			
Parque PF19	172	779979.911844	2499490.71166
Parque PF19	173	779979.283034	2499492.51562
Parque PF19	174	779971.442863	2499494.01114
Parque PF19	175	779966.832861	2499494.89065
Parque PF19	176	779957.742883	2499496.62467
Parque PF19	177	779953.132885	2499497.50407
Parque PF19	178	779930.342946	2499501.85153
Parque PF19	179	779925.732952	2499502.73094
Parque PF19	180	779916.971498	2499504.40227
Parque PF19	181	779916.642866	2499504.44902
Parque PF19	182	779912.032947	2499505.10458
Parque PF19	183	779902.942916	2499506.39712
Parque PF19	184	779898.332896	2499507.05268
Parque PF19	185	779889.242866	2499508.34534
Parque PF19	186	779884.632952	2499509.0008
Parque PF19	187	779875.542925	2499510.29347
Parque PF19	188	779870.932911	2499510.94893
Parque PF19	189	779868.653439	2499511.27313
Parque PF19	190	779861.842902	2499512.86663
Parque PF19	191	779857.232882	2499513.94531
Parque PF19	192	779848.142868	2499516.07213
Parque PF19	193	779843.532851	2499517.15081
Parque PF19	194	779834.442943	2499519.27776
Parque PF19	195	779829.832931	2499520.35634





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF19			
Parque PF19	196	779820.742924	2499522.48329
Parque PF19	197	779816.132914	2499523.56187
Parque PF19	198	779807.042912	2499525.68883
Parque PF19	199	779802.432904	2499526.76741
Parque PF19	200	779793.342907	2499528.89438
Parque PF19	201	779788.732902	2499529.97297
Parque PF19	202	779777.482811	2499532.60531
Parque PF19	203	779727.959412	2499541.26605
Parque PF19	204	779724.444152	2499546.01946
Parque PF19	205	779718.124598	2499554.56513
Parque PF19	206	779975.587903	2499533.43234

Polígono: Parque PF20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF20	1	780013.290246	2499154.5095
Parque PF20	2	780017.348949	2499141.41038
Parque PF20	3	780012.542941	2499142.27012
Parque PF20	4	780007.93291	2499143.09466
Parque PF20	5	779998.842943	2499144.72074
Parque PF20	6	779994.232914	2499145.54529
Parque PF20	7	779985.142951	2499147.17138
Parque PF20	8	779980.532923	2499147.99593
Parque PF20	9	779971.442864	2499149.62191
Parque PF20	10	779966.832939	2499150.44658
Parque PF20	11	779957.742883	2499152.07257





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF20			
Parque PF20	12	779953.132858	2499152.89724
Parque PF20	13	779944.042909	2499154.52324
Parque PF20	14	779939.432887	2499155.3478
Parque PF20	15	779930.342942	2499156.97381
Parque PF20	16	779925.73292	2499157.79848
Parque PF20	17	779910.236368	2499160.57045
Parque PF20	18	779906.236367	2499161.28592
Parque PF20	19	779902.942921	2499161.87509
Parque PF20	20	779898.332906	2499162.69967
Parque PF20	21	779889.242869	2499164.3257
Parque PF20	22	779884.632855	2499165.15027
Parque PF20	23	779875.001987	2499166.87305
Parque PF20	24	779870.932914	2499167.60089
Parque PF20	25	779861.842885	2499169.22694
Parque PF20	26	779857.232876	2499170.05153
Parque PF20	27	779848.142853	2499171.67747
Parque PF20	28	779843.532946	2499172.50217
Parque PF20	29	779834.442927	2499174.12812
Parque PF20	30	779829.832919	2499174.95283
Parque PF20	31	779820.742904	2499176.57879
Parque PF20	32	779816.1329	2499177.40338
Parque PF20	33	779807.042889	2499179.02935
Parque PF20	34	779802.432885	2499179.85406
Parque PF20	35	779793.342877	2499181.48004





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF20			
Parque PF20	36	779788.732878	2499182.30464
Parque PF20	37	779779.642874	2499183.93062
Parque PF20	38	779775.032876	2499184.75523
Parque PF20	39	779765.942876	2499186.38122
Parque PF20	40	779761.332881	2499187.20583
Parque PF20	41	779752.242885	2499188.83183
Parque PF20	42	779747.632891	2499189.65645
Parque PF20	43	779738.542899	2499191.28245
Parque PF20	44	779733.932907	2499192.10707
Parque PF20	45	779697.442873	2499198.63439
Parque PF20	46	779692.832887	2499199.45902
Parque PF20	47	779683.742913	2499201.08495
Parque PF20	48	779679.132929	2499201.90958
Parque PF20	49	779667.556242	2499203.98043
Parque PF20	50	779674.658918	2499213.31285
Parque PF20	51	779679.132901	2499212.53593
Parque PF20	52	779683.742853	2499211.73546
Parque PF20	53	779692.832882	2499210.15696
Parque PF20	54	779697.442939	2499209.35649
Parque PF20	55	779706.532869	2499207.778
Parque PF20	56	779711.14293	2499206.97743
Parque PF20	57	779720.232864	2499205.39894
Parque PF20	58	779724.842925	2499204.59848
Parque PF20	59	779733.932863	2499203.02001





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF20			
Parque PF20	60	779738.542927	2499202.21944
Parque PF20	61	779747.632869	2499200.64097
Parque PF20	62	779752.242935	2499199.84041
Parque PF20	63	779761.332881	2499198.26195
Parque PF20	64	779763.428489	2499197.89802
Parque PF20	65	779775.032899	2499195.88294
Parque PF20	66	779779.642866	2499195.08238
Parque PF20	67	779788.732922	2499193.50394
Parque PF20	68	779793.342891	2499192.70338
Parque PF20	69	779802.432951	2499191.12495
Parque PF20	70	779807.042923	2499190.3244
Parque PF20	71	779816.132885	2499188.74586
Parque PF20	72	779820.742856	2499187.94542
Parque PF20	73	779829.832926	2499186.36689
Parque PF20	74	779834.442901	2499185.56635
Parque PF20	75	779843.532869	2499183.98794
Parque PF20	76	779848.142949	2499183.1874
Parque PF20	77	779857.232923	2499181.60889
Parque PF20	78	779861.842902	2499180.80835
Parque PF20	79	779870.93288	2499179.22985
Parque PF20	80	779875.542861	2499178.42931
Parque PF20	81	779884.632945	2499176.85082
Parque PF20	82	779889.242928	2499176.05029
Parque PF20	83	779898.332912	2499174.47191





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF20			
Parque PF20	84	779902.942896	2499173.67139
Parque PF20	85	779906.236335	2499173.09939
Parque PF20	86	779910.236362	2499172.40487
Parque PF20	87	779925.732867	2499169.7138
Parque PF20	88	779930.342856	2499168.91328
Parque PF20	89	779939.432853	2499167.33481
Parque PF20	90	779942.092279	2499166.87304
Parque PF20	91	779953.132947	2499164.95584
Parque PF20	92	779957.742939	2499164.15534
Parque PF20	93	779966.832945	2499162.57677
Parque PF20	94	779971.44294	2499161.77627
Parque PF20	95	779980.532948	2499160.19783
Parque PF20	96	779985.142944	2499159.39733
Parque PF20	97	779994.232855	2499157.81878
Parque PF20	98	779998.842853	2499157.01828
Parque PF20	99	780007.932869	2499155.43985
Parque PF20	100	780012.542871	2499154.63925

Polígono: Parque PF21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF21	1	779664.265977	2499199.53818
Parque PF21	2	779664.270407	2499191.84674
Parque PF21	3	779660.121093	2499192.81676
Parque PF21	4	779657.657628	2499193.89409
Parque PF21	5	779655.792626	2499201.30215





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF21			
Parque PF21	6	779653.797591	2499209.22658
Parque PF21	7	779646.631849	2499227.43083
Parque PF21	8	779644.951405	2499243.13852
Parque PF21	9	779642.6429	2499255.73546
Parque PF21	10	779641.99134	2499259.29108
Parque PF21	11	779641.979833	2499259.44801
Parque PF21	12	779641.943339	2499259.94802
Parque PF21	13	779640.817439	2499275.38279
Parque PF21	14	779638.299633	2499286.81043
Parque PF21	15	779638.03293	2499288.02092
Parque PF21	16	779634.426884	2499304.38789
Parque PF21	17	779633.810737	2499321.62755
Parque PF21	18	779629.764156	2499329.13302
Parque PF21	19	779628.942899	2499332.73917
Parque PF21	20	779624.644778	2499351.61132
Parque PF21	21	779624.88348	2499352.52307
Parque PF21	22	779625.014428	2499353.02303
Parque PF21	23	779628.942857	2499368.02779
Parque PF21	24	779629.317318	2499369.45776
Parque PF21	25	779628.94293	2499370.22457
Parque PF21	26	779624.332894	2499379.66641
Parque PF21	27	779619.775251	2499389.00082
Parque PF21	28	779619.34992	2499399.04504
Parque PF21	29	779622.036408	2499405.88825





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF21			
Parque PF21	30	779615.657617	2499432.61479
Parque PF21	31	779621.593688	2499438.21646
Parque PF21	32	779628.182782	2499435.34019
Parque PF21	33	779634.358713	2499427.79001
Parque PF21	34	779638.3504	2499407.9283
Parque PF21	35	779639.833126	2499392.06375
Parque PF21	36	779640.930405	2499383.54801
Parque PF21	37	779642.486472	2499371.47182
Parque PF21	38	779642.64286	2499371.30479
Parque PF21	39	779648.431371	2499365.12458
Parque PF21	40	779646.385541	2499358.61332
Parque PF21	41	779648.109792	2499340.46453
Parque PF21	42	779645.139182	2499324.21322
Parque PF21	43	779650.694212	2499300.35341
Parque PF21	44	779651.732935	2499274.68932
Parque PF21	45	779651.950282	2499269.31778
Parque PF21	46	779652.523459	2499259.94804
Parque PF21	47	779652.554087	2499259.44803
Parque PF21	48	779652.918025	2499253.49869
Parque PF21	49	779656.342924	2499240.94859
Parque PF21	50	779657.627633	2499236.24103
Parque PF21	51	779658.031663	2499225.84757
Parque PF21	52	779664.26021	2499209.53741





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono: Parque PF22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF22	1	779314.794135	2499434.64611
Parque PF22	2	779334.296814	2499421.67353
Parque PF22	3	779345.882973	2499383.46056
Parque PF22	4	779342.96253	2499360.87497
Parque PF22	5	779323.798768	2499354.71372
Parque PF22	6	779324.442445	2499311.04181
Parque PF22	7	779324.1608	2499294.11462
Parque PF22	8	779352.721641	2499287.2647
Parque PF22	9	779398.089288	2499266.56702
Parque PF22	10	779416.038807	2499251.21387
Parque PF22	11	779419.421532	2499248.32041
Parque PF22	12	779438.571548	2499238.35146
Parque PF22	13	779070.826939	2499314.90809
Parque PF22	14	779071.525406	2499328.88618
Parque PF22	15	779074.140439	2499330.52015
Parque PF22	16	779083.441035	2499476.37459
Parque PF22	17	779086.909323	2499476.45745
Parque PF22	18	779088.472298	2499476.49465
Parque PF22	19	779280.904946	2499451.55923

Polígono: Parque PF23

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF23	1	779466.984086	2499481.9548
Parque PF23	2	779436.395225	2499471.59853
Parque PF23	3	779387.050259	2499478.21314





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PF23			
Parque PF23	4	779359.00438	2499484.16629
Parque PF23	5	779330.020914	2499488.41795
Parque PF23	6	779327.685691	2499496.53701
Parque PF23	7	779330.03669	2499496.42613
Parque PF23	8	779436.191894	2499491.41671
Parque PF23	9	779487.745809	2499488.98395

Polígono: Parque PF24

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parque PF24	1	779324.407039	2499550.07346
Parque PF24	2	779318.205013	2499546.9453
Parque PF24	3	779316.152856	2499547.22685
Parque PF24	4	779248.975578	2499556.44306
Parque PF24	5	779223.198485	2499560.14347
Parque PF24	6	779125.697311	2499573.33591
Parque PF24	7	779109.878722	2499577.69478
Parque PF24	8	779100.419408	2499579.34377
Parque PF24	9	779097.446842	2499594.08486
Parque PF24	10	779096.303161	2499599.75625
Parque PF24	11	779326.920139	2499581.38993

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Rústicos

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-036-RUS-005/20

Especie	Volúmen	Unidad de medida
---------	---------	------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

Agave salmiana	.239	Metros cúbicos
Bouteloua triaena	21.393	Metros cúbicos
Yucca filifera	.872	Metros cúbicos
Mammillaria uncinata	.01	Metros cúbicos
Prosopis laevigata	556.759	Metros cúbicos
Opuntia streptacantha	4.586	Metros cúbicos
Acacia schaffneri	158.962	Metros cúbicos
Dalea bicolor	.518	Metros cúbicos
Mimosa aculeaticarpa	.27	Metros cúbicos
Salsola kali	.595	Metros cúbicos
Gymnosperma glutinosum	1.314	Metros cúbicos
Cylindropuntia imbricata	.237	Metros cúbicos
Dalea prostrata	.477	Metros cúbicos
Dasyochloa pulchella	19.284	Metros cúbicos
Solanum elaeagnifolium	.576	Metros cúbicos
Salvia sp.	7.353	Metros cúbicos
Bidens odorata	2.551	Metros cúbicos
Lepidium virginicum	.0001	Metros cúbicos
Opuntia engelmannii	1.359	Metros cúbicos
Ferocactus recurvus	.011	Metros cúbicos
Dyssodia papposa	.348	Metros cúbicos
Jatropha dioica	.135	Metros cúbicos

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.

- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el Estudio Técnico Justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

- xv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado, **Informes Semestrales y Uno de Finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 6 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La Empresa **CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V.**, será la única responsable ante la PROFEPA en el Estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La Empresa **CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

- iv. La Empresa **CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V.**, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **CGS PV 02**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Zacatecas, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
NACIONALISTA ACADÉMICO DE LA PATRIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/20/0856

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
- C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, CDMX.
- C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
- C.c.e.p. Secretaría del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zac.
- C.c.e.p. Gerencia Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
- C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C.c.e.p. C. Daniel López Martínez.- Presidente Municipal de Ojocaliente, Zacatecas.
- Expediente.
- Minutario.

INGJLRL/PCM/ladr

RECIBIDO

2020







MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES**

OFICIO: DFZ152-201/20/0856 BIS

Zacatecas, Zacatecas a 24 de septiembre de 2020

ANEXO

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE LA VEGETACIÓN FORESTAL Y DE REFORESTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CGS PV 02", MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS.

TERMINO VI

Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo a las labores de desmonte y despalme, se deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora silvestre presentes en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, y consiste en reubicación y reforestación de especies en una superficie indicada por la empresa, en una zona aledaña al proyecto, usando el sistema de plantación para las especies de interés biológico registradas en el predio del proyecto, incluyendo el rescate de ejemplares de biznagas, nopal, palma a través de propagación vegetativa, hijuelos o planta completa, las especies que se rescaten serán trasplantadas en los lugares señalados en el Estudio técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

REFORESTACION CLADODIOS Y PARTES VEGETATIVAS DE, BIZNAGAS, NOPAL, PALMA, EN UNA PROPORCIÓN ADECUADA A LA ESPECIE:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad a rescatar	Sobrevivencia mínima esperada (80%)
Acacia schaffneri	huizache	767	613
Agave salmiana	maguey	39	31
Cylindropuntia imbricata	cardenche	170	136
Ferocactus recurvus	ganchuda	57	46
Mammillaria uncinata	biznaga	399	319
Opuntia engelmannii	nopal cuijo	741	593
Opuntia rastrera	nopal rastrero	297	238
Opuntia streptacantha	nopal cardón	210	168
Prosopis laevigata	mezquite	791	633
Yucca filifera	Palma china	38	30
<i>Total</i>		3509	2807





Se deberán de reubicar las 3 509 plantas, las plantas que se encuentren deterioradas o enfermas deberán ser sustituidas por planta de vivero, así como la reforestación con las especies indicadas en el Estudio técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Las especies a utilizar: biznaga, nopal y maguey, entre otros, con espaciamiento de acuerdo a la especie y densidad de plantación; técnica con cepellón y material vegetativo; el sistema de plantación varía dependiendo del lugar, la época de plantación al inicio de temporada de lluvias, pero principalmente aplicando los criterios para la restauración vegetal, es buscar una coherencia ecológica y paisajística, lo que implica llevar al terreno hacia el aspecto y composición vegetal predominante en el entorno, la utilización de especies autóctonas es recomendable, pero se procurará utilizar las especies existentes actualmente y las especies que proporcionen una mayor probabilidad de éxito, teniendo en cuenta la precariedad de los cuidados de conservación previsible.

En el rescate de vegetación en estatus también se deberá rescatar todos aquellos individuos que puedan ser replantados a los lugares de amortiguamiento principalmente especies suculentas como los nopales, biznagas y los magueyes (los trabajos de reforestación se realizaran fuera del sitio del proyecto, donde la empresa destinó el área para este fin).

Estas especies se establecerán en cepas de dimensiones variables que irán desde 40x40x40 dependiendo del tamaño del ejemplar completo o del cladodio (raqueta) con que se extraigan del sitio original.

Para el rescate, se propone la apertura de cepas para igual número de plantas, estas cepas se harán en la época de seca del año, antes del periodo de lluvias, para que el suelo y las paredes de la cepa se airen y con ello se prevengan plagas y enfermedades del suelo.

INTRODUCCIÓN

El cambio de uso del suelo ha alterado la estructura y función de los ecosistemas forestales a tal grado que en muchas áreas su recuperación y el pastoreo libre son algunas de las causas principales del cambio de la composición florística y la estructura de los ecosistemas.

El presente programa de rescate y reubicación de flora es con la finalidad de mantener la riqueza biológica del ecosistema que será afectado por el proyecto, aplicando los métodos y técnicas correspondientes para garantizar la supervivencia del mayor número de individuos de aquellas especies que son consideradas de gran importancia ecológica, las cuales se verán afectadas por el cambio de uso del suelo. Además, en este programa se proponen las especies que serán rescatadas y reubicadas para su conservación.

1 OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

El objetivo general del presente documento, es definir la estrategia y metodología para ejecutar las actividades de rescate y reubicación de flora, encontradas en el polígono que conforma el Proyecto "CGS PV 02" a ubicarse en el municipio de Ojocaliente, Zacatecas

1.2 Objetivos específicos

1) Establecer las especies sujetas de la aplicación del Programa de rescate y reubicación de flora silvestre





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RESERVADEBIOLOGIA: EN LA PATRIA

- 2) Definir la metodología de extracción de algunos de los individuos de interés biológico que se localicen en el predio del Proyecto.
- 3) Determinar las labores de mantenimiento que se realizarán a los individuos extraídos, con el fin de prepararlos para su reubicación definitiva.
- 4) Presentar la metodología de reubicación y monitoreo de los individuos extraídos en sitios cercanos al predio del Proyecto y con condiciones ecológicas similares al sitio de extracción.

2.- ESPECIES SUJETAS A ACCIONES DE RESCATE Y REUBICACIÓN Y ÁREAS EN LAS QUE SE DISTRIBUYEN DENTRO DEL PROYECTO

Se rescatarán en su totalidad los individuos material vegetativo (raquetas o cladodios) de interés biológico, que se encuentren en el predio.

3.- ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN DEL PLAN

3.1 Extracción de plantas sujetas a las acciones de rescate y reubicación

3.1.1 Capacitación del personal

El rescate será organizado y coordinado por personal capacitado en flora y vegetación, que a su vez coordinarán una brigada de rescate que realizarán las actividades de rescate y reubicación.

Esta brigada iniciará con los trabajos de rescate previo a que se inicie el despalme y desmonte en los polígonos objeto de cambio de uso de suelo, para ello, se les deberá impartir previamente una capacitación, en la que se abordarán los siguientes temas:

- I. Identificación e importancia de las especies de interés biológico y las listadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010, presentes en el predio del Proyecto.
- II. Técnicas de extracción.
- III. Transporte y manipulación de los individuos.
- IV. Labores de mantenimiento.
- V. Selección de sitios de reubicación específicos por especie.
- VI. Metodología de plantación.
- VII. Monitoreo de individuos trasplantados.
- VIII. Medidas de seguridad ocupacional a tomar en cuenta durante el manejo de la flora.

3.1.2 Recorridos de búsqueda.- Se rescatará la totalidad de los individuos de las especies que se pudieran encontrar en el predio, que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, independientemente de su edad, forma o tamaño, para lo cual se realizarán recorridos de búsqueda exhaustiva.





Los individuos de algunas de estas especies, debido principalmente a su tamaño pequeño, pueden fácilmente pasar desapercibidos si no se realiza una búsqueda exhaustiva.

Como ya se mencionó, en el caso de las especies de interés biológico, se rescatarán sólo aquellos individuos que tengan factibilidad de ser colectados con éxito, es decir, que al momento de ser rescatadas no resulten dañados.

Previo al inicio de la actividad de rescate, se instalarán marcas visibles en los límites del polígono autorizado para el desarrollo del Proyecto, evitando así extraer individuos que no serán perjudicados por las obras ocasionadas por el Proyecto y, por el contrario, poder identificar todas aquellas que si serán afectadas por éste.

En caso, de que se dañen las raíces de algún individuo al momento de ser extraído, será necesario dejarlo un período de dos a tres semanas en un lugar seco y sombreado para dar tiempo a la planta de cicatrizar y posteriormente trasplantarla.

El promovente trasplantará los individuos de las especies rescatadas en lugares donde estarán a salvo del cambio de uso de suelo y las actividades relacionadas con nuevas construcciones o podrán ser utilizados en jardineras construidas para los fraccionamientos.

3.2 Preparación y mantenimiento

Es necesario que los individuos rescatados sean preparados antes de ser trasplantarlos en su ubicación final, debido a que, aun cuando existe extrema precaución en el momento de la extracción, es usual ocasionar daños en su sistema radicular, y ello puede provocar la entrada de plagas o microorganismos que ocasionan enfermedades.

La preparación de todos los individuos rescatados, consistirá primero en cortar todas aquellas raíces que sufrieron algún daño durante la etapa de rescate.

Posterior al corte de raíces dañadas, se realizará la aplicación directa de azufre agrícola y se les dejará un tiempo promedio de dos o tres semanas en cuarentena, esto para propiciar el secado y cicatrización de las heridas.

En caso de que las plantas lleguen enfermas, con plaga o adquieran una enfermedad o plaga en el vivero, se identificará el tipo de enfermedad o plaga, así como sus posibles causas, para proceder a la aplicación de fungicida o plaguicida que remedie dicho problema.

3.3 Reubicación de la Vegetación Forestal

El sitio de reubicación para la vegetación forestal rescatada, la empresa lo eligió tomando en cuenta los siguientes criterios, con el propósito de asegurar la sobrevivencia de los individuos después de su reubicación:

- i. Presentar condiciones ecológicas iguales o parecidas a los sitios de extracción de cada especie.
- ii. Sitios cercanos al lugar de extracción.
- iii. Estar cercados de preferencia.

3.3.1 Técnicas de trasplante

Se cavará un cepo de acuerdo al tamaño del ejemplar, en el cual se esparcirá azufre agrícola, se depositará el ejemplar sobreponiéndolo en el cepo y colocándole suelo alrededor de la planta, procurando que no queden raíces dobladas para permitir un desarrollo adecuado de la planta, compactando el suelo en los alrededores del ejemplar, asegurando así que las raíces estén en perfecto contacto con el suelo y una mejor firmeza del individuo en el sitio final de reubicación.

Se procurará que las plantas queden enterradas aproximadamente a la misma profundidad a la que se le encontró en campo.





Si el ejemplar se encontraba bajo alguna especie nodriza, se procurará colocarla bajo una planta que cumpliera con esa función, también se respetarán los individuos que se encontraron a cielo abierto, colocándoles en esta misma condición.

Es muy importante mantener la orientación original de la cara norte de los individuos, con base en el lado marcado en la etapa de extracción, a fin de evitar quemaduras solares que puedan menguar su capacidad de sobrevivencia, una vez plantada, es conveniente compactar bien el suelo alrededor de la misma para que tenga mejor firmeza y colocar varias piedras a su alrededor, a fin de evitar que sea dañada por roedores, los que aprovechan lo blando del suelo para desenterrar las plantas, voltearlas y comerlas desde la base, ocasionando su muerte inminente.

Cabe resaltar que todas las actividades ejecutadas para el presente programa deberán ser registradas mediante bitácoras de actividades.

3.3.2 Monitoreo de sobrevivencia

Durante el monitoreo se evaluará la sobrevivencia de los individuos reubicados, esto se realizará con un muestreo de las especies trasplantadas, con el fin de conocer el éxito de la reubicación final.

Con base al resultado de estas evaluaciones, se determinará la necesidad de reponer plantas.

3.4 Informes de ejecución del Programa.

Los resultados de la ejecución de las acciones de rescate señaladas en el presente Programa, se incorporarán a los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos por la autorizada, una vez sea evaluado y autorizado el Estudio Técnico Justificativo de cambio de Uso de Suelo para el Proyecto donde se incluye este programa como parte de las medidas de mitigación.

4.- RESULTADOS ESPERADOS

El presente Programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat tiene el objeto de describir las estrategias, acciones y metodologías necesarias para proteger y conservar a los individuos de las especies vegetales listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o los individuos de especies de interés biológico, distribuidas en el predio del Proyecto.

De acuerdo con las estrategias, actividades y metodologías descritas anteriormente, la aplicación del Programa compromete y asegura:

- i. La identificación y determinación de las especies vegetales de importancia ecológica y/o las listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, a las que se les aplicará las acciones de rescate y reubicación.
- ii. La asignación de personal capacitado y coordinado en varios frentes de trabajo en el predio del Proyecto.
- iii. La extracción de los individuos de las especies que se protegerán y conservarán con las técnicas adecuadas y específicas para cada especie, que aseguren su conservación en un óptimo estado de salud.
- iv. La selección de sitios para la reubicación de las especies que se rescatarán y reubicarán, tomando en cuenta criterios técnicos y ecológicos que aseguren la adaptación de las mismas en el sitio.
- v. El Monitoreo de los individuos reubicados.





En este sentido, la vegetación con interés biológico, corresponde a especies de cactáceas y suculentas principalmente.

El resto de los individuos no tiene posibilidades de rescate en sentido práctico, por lo que serán depositados junto con el suelo para su integración.

Con estas acciones se considera que se estará dando cumplimiento al rescate de las plantas susceptibles de ello.

Con relación al recurso suelo, que también es necesario recuperar conforme avanza el frente de despalme del predio, éste se acumulará en algún sitio del polígono general, con el fin de ser utilizado para restituir áreas degradadas para proyectos de reforestación o restauración ecológica.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Copias del Oficio

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, CDMX.

C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.

C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio. -

C.c.e.p. C. Presidente Municipal de Ojocaliente, Zacatecas.

Expediente.

Minutario.

ING.:JLRL/PCM

